

UNIVERSIDAD VILLA RICA9

ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO FACULTAD DE DERECHO

"BREVE ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"

295321

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA:

Mónica/Chantiri Alarcón

Director de Tesis:

Revisor de tesis:

Lic. Héctor Manuel Esteva Díaz

Lic. Miguel Ángel Juárez Martínez

BOCA DEL RIO, VER.

2001





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS:

Por brindarme la oportunidad de vivir y porque siempre he sentido su presencia y nunca ha dejado de guiarme y darme su amor. Gracias por seguir conservando a mi lado a las personas que quiero. Gracias Madrecita Santa Virgen de Guadalupe por todas tus gracias y bendiciones, por protegernos siempre con tu manto bendito.

A MIS PADRES:

A ti mamá por haberme dado la vida, gracias por todos tus cuidados, tus desvelos, tus preocupaciones y por estar siempre a mi lado desempeñando maravillosamente tu misión de madre.

Que Dios te bendiga, mamacita.

A ti papá por haberme querido en mi niñez y por haberme apoyado en mis estudios, gracias a ti aprendí a defenderme en la vida.

A MI ESPOSO:

A ti José Luis porque desde que nos conocimos me has amado intensamente, por apoyarme y comprenderme en todo momento, por motivarme y brindarme todo tu esfuerzo y ayuda para concluir mi carrera, por ser el esposo más bueno y cariñoso, por ser quien eres.

Te amo.

A NUESTRO BEBÉ:

Por el gran amor que sentimos por ti, y por la dicha y felicidad que diste a nuestras vidas al saber de tu existencia y al tenerte junto a nosotros. Tu has venido ha complementar nuestras vidas, y seremos un buen ejemplo para ti. Gracias Mónica Ali por ser mi regalito de Dios.

Te quiero mucho mamachita.

A MIS HERMANAS:

Rocio, porque juntas compartimos buenos momentos de nuestra niñez y porque siempre estaremos para apoyarnos, gracias por el sobrino que me diste.

Diana, porque para mi eres y serás la pequeña Dianita en quien confío y quien se que llegará a ser exitosa en la vida, y siempre contarás conmigo incondicionalmente.

A MI ABUELITA ADELA:

Por estar siempre al pendiente de mí, por brindarme tu cariño y apoyo incondicional, por todos tus consejos por el amor tan grande que siempre me has tenido.

Eres mi otra madre.

A MI ABUELITO JORGE (Q.P.D.):

Porque nos demostraste tu amor a mí y a mi madre, y porque siempre has estado en mis pensamientos y tu presencia me acompaña.

A MIS TÍOS:

A todos ellos por todas sus muestras de cariño.

A LA FAMILIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ:

Por aceptarme con mis defectos y virtudes, por su apoyo y por permitirme formar parte de su familia.

A MIS SOBRINOS Y AHIJADOS:

A quienes quiero mucho y deseo que se superen cada día, para que sean el orgullo de nuestras familias.

A MIS CATEDRÁTICOS:

Con mi eterna gratitud por todas sus enseñanzas, por haberme brindado su apoyo y su confianza, y por formar parte de mi vida profesional.

A MIS AMIGOS:

A ellos y a ellas gracias por su amistad y por los años que hemos compartido juntos, y porque sigamos cultivando esa amistad sincera.

A MI UNIVERSIDAD:

Porque en ella pase agradables momentos, porque forma parte de mi vida y en ella encontré superación profesional y personal.

INDICE

INTRODUCCION.	1
CAPITULO I. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.	
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. 1.1.1. Justificación del Problema. 1.1.2. Formulación del Problema.	3 3 4
1.2. DELIMITACIÓN DE OBJETIVOS. 1.2.1. Objetivo General. 1.2.2. Objetivos Específicos.	5 5 5
1.3. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS. 1.3.1. Enunciación de la Hipótesis. 1.3.2. Determinación de Variables. 1.3.2.1. Variable Dependiente. 1.3.2.2. Variable Independiente.	6 6 6 7
1.4. DISEÑO DE LA PRUEBA. 1.4.1. Investigación Documental. 1.4.1.1. Bibliotecas Privadas. 1.4.1.2. Biblioteca Particular. 1.4.1.3. Biblioteca Pública.	7 7 7 8 8
1.4.2. Técnicas Empleadas. 1.4.2.1. Fichas Bibliográficas. 1.4.2.2. Fichas de Trabajo.	8 9 9

CAPITULO II. LA FAMILIA.	
2.1. EVOLUCIÓN Y CAMBIOS DE LA FAMILIA.	13
2.1.1. Desde su origen bíblico.	17
2.1.2. Desde su origen histórico.	22
2.1.3.Desde su origen jurídico.	23
2.2. FUNDAMENTACIÓN DE LA FAMILIA.	28
2.2.1. Naturaleza jurídica de la familia.	30
2.2.2. Características generales de la familia.	31
2.2.2.1. Sujetos del Derecho Familiar.	35
2.2.2. Objetos del Derecho Familiar.	37
2.3. LA ACCIÓN DE LA FAMILIA SOBRE LA PERSONALIDAD DE SUS MIEMBROS.	38
2.3.1. Relaciones jurídicas familiares.	43
2.4. LA FAMILIA MODERNA EN LA SOCIEDAD.	44
2.4.1. Supuestos especiales del Derecho Familiar.	47
2.4.2. Desenvolvimiento de la familia.	48
CAPITULO III.	
VIOLENCIA FAMILIAR.	
3.1. ANTECEDENTES Y APARICIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR. 3.1.1. Violencia, Sevicia y Maltrato.	55 59
3.1.2. Violencia por Omisión.	62
3.2. VIOLENCIA ENTRE CÓNYUGES.	65
3.2.1. La violencia para efectos del divorcio.	67
3.3. VIOLENCIA ENTRE ASCENDENTES Y DESCENDIENTES POR CONSAGUINIDAD.	72
3.3.1. La violencia como causa de la pérdida de la Patria Potestad.	77
3.4. LA VIOLENCIA COMO UNA PARTE DE LA VIDA FAMILIAR. 3.4.1. El Depósito o Guarda de Personas como consecuencias de la violencia intrafamiliar.	80 82

CAPITULO IV.	
URGENTE NECESIDAD DE REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.	
4.1. RECHAZO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.	87
4.1.1. Diversas funciones de la sociedad y de la familia.	92
4.1.2. Desarrollo de la función socializadora de la familia.	94
4.1.3. Desarrollo de la función afectiva de la familia.	95
4.1.4. Desarrollo de la función protectora de la	98
familia.	
<u>,</u>	
4.2. HACIA LA DESAPARICIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.	100
4.2.1. Cambios en las diversas funciones de la familia.	103
4.3. RESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA, SOCIEDAD Y ESTADO	105
EN LA PROCURACIÓN DEL BIENESTAR FAMILIAR.	
4.3.1. Responsabilidad de la familia.	106
4.3.2. Responsabilidad de la sociedad.	109
4.3.3. Responsabilidad del Estado.	111

CAPITULO V. DELITOS CONTRA LA FAMILIA.

5.1. ARTÍCULOS RELATIVOS A LA VIOLENCIA FAMILIAR.	118
5.1.1. Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Veracruz.	120
5.1.2. Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz.	126
5.2. REFORMAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA ACTUALIDAD.	127
5.3. CRÍTICA A LA PENALIDAD IMPUESTA.	136

CONCLUSIONES.	139

BIBLIOGRAFIA.

INTRODUCCIÓN

Todo aquél que estudia al ser humano y a sus relaciones con la sociedad, afirma que la familia o el grupo familiar es tan antiguo como la misma humanidad, calificándosele entonces como núcleo de la sociedad.

La familia se considera un grupo social primario, surgiendo por las necesidades naturales de sus integrantes, pero a su vez estructurada y regulada para su convivencia y conservación.

La familia no es una institución que esté muriendo, por tal motivo, se tiene que luchar para que en esta institución, que es la base de la sociedad, la violencia familiar desaparezca, ya que la consecuencia de una familia violenta es una sociedad violenta.

La unión en la familia es parte primordial, sin embargo, ha ido desintegrándose cada vez más en tiempos modernos, por aparecer la sombra destructora de la violencia.

En la actualidad, el Estado, como responsable del bien común, ha rechazado la violencia familiar reglamentando al respecto, sin embargo, dicha reglamentación no ha sido del todo el medio idóneo para resolver esta problemática.

Es precisamente este tema el que se analizará en el presente trabajo de investigación, siendo de suma importancia por tratarse de la institución más importante de la sociedad, que es la familia.

CAPITULO I

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

- 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.
- 1.1.1. Justificación del Problema.

La familia es una institución creada por la sociedad y regulada por el Estado, de ahí su fundamentación, pues el hecho de que la organización política la regule hace que ésta tome importancia determinante.

Es una estructura adecuada para manejar factores sociales, económicos, morales, religiosos y

jurídicos, por lo cual se convierte en una institución básica, a partir de la cual se desarrollan otras instituciones conforme la creciente complejidad cultural las haga necesarias, por tanto siempre debe existir.

La familia no es una institución que se esté muriendo, a pesar de que la presencia de la violencia intrafamiliar se de cómo una realidad que pareciera la hiciera sucumbir.

Por ello, debe lucharse por su conservación, a través de estudios, análisis, propuestas y alternativas que permitan al Estado dictar ordenamientos precisos e idóneos para erradicar este fantasma que amenaza a la familia, núcleo de la sociedad.

El presente trabajo de investigación pretende ofrecer una solución legislativa en aras de lograr que la violencia intrafamiliar se erradique.

1.1.2. Formulación del Problema.

¿Existe eficacia en los ordenamientos civil y penal del Estado de Veracruz para enfrentar el fenómeno de la violencia intrafamiliar?.

1,2. DELIMITACIÓN DE OBJETIVOS.

1.2.1. Objetivo General.

 Analizar el fenómeno de violencia intrafamiliar que se da como una realidad patética en la sociedad.

1.2.2. Objetivos Específicos.

- Apuntar la evolución y cambios de la familia en el transcurso del tiempo.
- Explicar la naturaleza jurídica de la familia, así como la acción de la misma sobre la personalidad de sus miembros.
- Describir los antecedentes y aparición de la violencia intrafamiliar en la sociedad.
- Demostrar la urgente necesidad de reducción del fenómeno de violencia intrafamiliar.
- Examinar los ordenamientos civiles y penales del Estado de Veracruz, en los artículos relativos a la violencia familiar.

1.3. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.

1.3.1. Enunciación de la Hipótesis.

A pesar de existir en los ordenamientos civiles y penales del Estado de Veracruz, disposiciones que tratan de cubrir de manera integral el fenómeno de la violencia intrafamiliar, éstos no son suficientes para contrarrestar dicho mal, ya que la violencia familiar se sigue presentando en los núcleos familiares.

1.3.2. Determinación de Variables.

1.3.2.1. Variable Dependiente.

Existen preceptos incluidos en el Código Civil y en el Código Penal del Estado de Veracruz, que prescriben la forma de erradicar la violencia familiar, pero se ha demostrado que a pesar de ello la violencia intrafamiliar continúa vigente.

1.3.2.2. Variable Independiente.

Es necesaria la urgente legislación y promulgación de una ley de Protección frente a la violencia familiar, que conste de un mínimo de artículos detallados y explicativos que haga pronta y expedita la atención que requieren aquéllos que sufren tal situación.

1.4. DISEÑO DE LA PRUEBA.

1.4.1. Investigación Documental.

Para realizar el presente trabajo de investigación, se practicaron diversas visitas a bibliotecas públicas y privadas para realizar lecturas sobre el tema, además de consultar por medio de redes de comunicación diversos tópicos sobre el tema. Así también, de cada una de las consultas se elaboraron fichas bibliográficas y fichas de trabajo.

1.4.1.1. Bibliotecas Privadas.

Biblioteca de la Universidad Autónoma de Veracruz "Villa Rica", ubicada en la Av. Urano y Av. Progreso s/n, en el Municipio de Boca del Río, Veracruz.

Biblioteca de la Universidad Veracruzana, ubicada en la Av. Juan Pablo II s/n, en el Municipio de Boca del Río, Veracruz.

1.4.1.2. Biblioteca Particular.

P.D. Mónica Chantiri Alarcón, con domicilio en 20 de Noviembre No. 81-101, Colonia Centro, Veracruz, Veracruz.

1.4.1.3. Biblioteca Pública.

Biblioteca Venustiano Carranza, ubicada en Av. Zaragoza s/n entre Canal y Esteban Morales, Colonia Centro, Veracruz, Veracruz.

1.4.2. Técnicas Empleadas.

Para recopilar los datos del presente trabajo de investigación se elaboraron fichas bibliográficas propiamente dichas, hemerográficas y de redes de comunicación (internet); también se realizaron fichas de trabajo textuales, de crítica y de resumen. Todas ellas

contenían los datos suficientes y necesarios para identificar la fuente de información utilizada.

1.4.2.1. Fichas Bibliográficas.

Conteniendo: Nombre del autor, nombre del texto, número de volumen, edición y editorial, lugar de impresión, fecha y páginas.

1.4.2.2. Fichas de Trabajo.

Conteniendo: Regesto, datos de la fuente de información, contenido del libro en forma textual o resumida y comentarios pertinentes a lo consultado y al tema relativo.

CAPITULO II

LA FAMILIA.

Por haberse creado en algún tipo de institución familiar, casi todos creen conocer en detalle sus características y funciones. Tal vez por ello se habla y se escribe tanto sobre la familia, sus defectos y el futuro que le aguarda.

El fenómeno no es nuevo; desde que el mundo es mundo, filósofos, teólogos, moralistas y juristas se han dedicado a pontificar acerca del tema.

La razón de tal interés radica en su carácter de grupo social básico, ya que después del individuo, la familia, es el ente social que le sigue en tamaño e importancia y el único en cuyo seno sus miembros aprenden gran parte de los conocimientos precisos para la vida.

Algunos criterios para estudiar las distintas formas que la institución familiar presenta en todo el mundo son su origen bíblico, histórico y jurídico siendo entonces analizados cada uno de ellos en forma precisa.

Así se establecerá que en las sociedades más primitivas la familia, es la única institución social y que conforme se va haciendo más compleja una cultura, sus estructuras institucionales se hacen más elaboradas.

La familia es una estructura adecuada para manejar factores sociales, económicos, morales, religiosos y jurídicos, por lo cual se convierte en una institución básica a partir de la cual se desarrollan otras instituciones, conforme la creciente complejidad cultural las haga necesarias.

La familia es una agrupación por parentesco que se encarga de la crianza de los niños y de satisfacer otras necesidades humanas, por ello para que una sociedad sobreviva, las personas deben encontrar algunas formas prácticas y viables de formar pareja, concebir y educar hijos, satisfacer necesidades económicas, cuidar de los enfermos y ancianos y llevar a cabo algunas otras funciones.

Es obvio entonces, que la familia constituye el caso por excelencia de formación o grupo social suscitado por la naturaleza, más sin embargo, de ninguna manera se debe tomar este hecho como que la familia es mero producto de la naturaleza, por el contrario, hay que darse clara cuenta de que la familia, como se ha señalado es una institución creada y configurada por la cultura para regular las conductas conectadas con la generación.

Así pues, la configuración y regulación moral, religiosa, social y jurídica de la familia, tiene consideraciones sobre la moralidad de los individuos, sobre intereses materiales y espirituales y, constitución y el buen funcionamiento de las sociedad; en una forma u otra forma, en casi todas las culturas y civilizaciones ha dominado la idea de que la sociedad será sean las familias. Si las familias están bien como establecidas, bien ordenadas y funcionan bien, ellas serán la fuente de bienestar, grandeza y prosperidad sociales, en cambio, si la familia se encuentra desintegrada y teniendo problemas de violencia intrafamiliar, entonces la sociedad entera vivirá en un caos de desintegración en donde prevalecerá la incertidumbre e inseguridad social.

En el presente trabajo de investigación, se hará referencia a la familia conyugal monógama, pues ésta es la que existe en la sociedad actualmente.

2.1. EVOLUCIÓN Y CAMBIOS DE LA FAMILIA.

Existe actualmente las sociedades en modernas. familia conyugal monógama, sin embargo, oportuno mencionar en este apartado, algunos de los tipos de familia diferentes de la familia conyugal monógama para así precisar la evolución y cambios que ha tenido institución a lo largo de la vida humana.

Por esto, uno de los primeros tipos de familia que se deben mencionar es la familia poliándrica (una mujer con varios hombres), hecho que suele llevar al matriarcado, en forma de organización familiar, en la cual la madre por ser el progenitor individualmente conocido es el centro de la familia y quien ejerce en ella la autoridad y en la cual la descendencia y los derechos de ésta se determinan por línea femenina. Según Krische, el matriarcado se inició en algunos pueblos "...cuando la cultura inestable de los cazadores se transformó en cultura sedentaria de los agricultores. Desde siempre la mujer había estado como recolectora de frutos, en estrecho contacto con la tierra y sus productos... Cuando los progresos debidos a la mujer (cultivo de la tierra, tejido y alfarería) arrebataron poco a poco el predominio económico al hombre y dieron a la mujer como elemento productor la preponderancia económica, tuvo lugar esta transformación... que convirtió a la mujer en la

la mujer en la clase directora de la sociedad humana y trajo por consecuencia una época de cultura femenina...".

La familia polígama es otro tipo de familia que existido algunas sociedades primitivas, en temporalmente en otras de la antiquedad israelita, en los musulmanes y entre los mormones; se ha dicho que entre los pueblos cazadores y guerreros, la poligamia pudo haberse motivado por las bajas del contingente masculino producidas en los accidentes ocurridos de la guerra o de la caza, donde sobraban mujeres debido a que perecían muchos hombres. En otras sociedades, quizá se motivó el hecho de que se deseara multiplicidad de esposas para aumentar el número de hijos, los cuales se consideraban importantes fuerzas de trabajo, de poder y de prestigio.

Ahora bien, tal y como aparece en el Antiguo Testamento, en la Política de Aristóteles y en el Derecho Romano, especialmente en el arcaico, la familia monógama de Antiqüedad Clásica, se fundaba patriarcal la principalmente sobre el culto a los muertos, antepasados, el cual se practicaba privadamente en el hogar sólo por cada familia para sus propios muertos; al dar el padre la vida a su hijo le transmitía su propio culto, esto es, el derecho de mantener vivo el fuego sagrado del hogar.

La familia romana formaba una unidad religiosa, política y económica, el pater familia era el

¹ RECASESNS SICHES Luis, <u>SOCIOLOGÍA</u>, vigésimo cuarta edición, reimpresión de la tercera edición, editorial Porrúa S.A., México, D.F., 1995, pág.467.

director del culto doméstico, actuaba como magistrado para dirimir todos los conflictos que surgiesen en su seno y era, además, el único dueño del patrimonio familiar. El nexo que unía a la familia romana era el parentesco civil o agnación, que vinculaba claro, al pater familias.

La agnación comprendía no sólo a los descendientes, sino también a la mujer quien entraba en la familia por la manus, es decir, por sumisión a la potestad marital. Así entonces, eran agnados, todos los que se hallaban bajo la potestad del pater familias o que estaban sujetos a tal autoridad si aquél no había muerto. Los hijos de las hijas no estaban ligados al abuelo materno por este parentesco agnaticio, en virtud de que no se podía pertenecer a la vez, dado el carácter religioso y político de la familia, a la rama paterna y a la materna.

El Nuevo Testamento exaltó el contrato matrimonial a la dignidad de sacramento elevándose así el nivel de la mujer, pues la institución familiar se volvió al servicio de los hijos y para el beneficio de éstos. Las ideas mantenidas por el cristianismo fueron el más serio freno a la corrupción de las costumbres que se desarrollaron en la Roma Imperial, contra la cual antes habían resultado ineficaces las medidas de carácter puramente jurídico, situación de la cual se tiene que hacer referencia detallada más adelante.

En Roma, los aristócratas formaban a su familia a través del matrimonio y antes de consumarse éste, se acostumbraba instruir a la novia acerca de sus deberes

conyugales, se preparaba el lecho nupcial y un rasgo importante del ritual era la ceremonia en la que el novio soltaba el ceñidor a la novia, sentándose ésta en las más de las ocasiones en el falo del Dios de la fertilidad, situación que hace deducir que el matrimonio era el medio a través del cual se podía formar una familia, la cual sería parte de una sociedad y ésta, a su vez, sería parte de una organización política. Esta familia formada por un marido, mujer e hijos se le llamaba regularmente familia conyugal.

En la estructuración de la familia feudal factores principales: intervinieron dos el particularismo de los antiquos germanos y las ideas cristianas. En la organización feudal, el poder del Estado y del rey era muy débil, ya que en el interior de cada residencia o zona feudal fortificada se producía todo lo que era necesario para la subsistencia de los habitantes. Así, la familia feudal llevaba a cabo en pequeño, la mayor parte de las funciones estatales convirtiéndose esto en el sistema feudal ya conocido, en donde, bajo la autoridad del señor y sus vasallos, vivían los siervos y los trabajadores rurales consagrados a la gleba que cultivaban; los querreaban o trabajaban en el suelo y las mujeres hilaban o tejían.

Posteriormente aparece la familia conyugal moderna, la cual no abarca varias generaciones como abuelos, padres, hijos y nietos, sino que se forma únicamente por padres e hijos, llamándose en la actualidad familia nuclear. Ésta última se pone a la vanguardia y crea otro tipo de matrimonio que se le denomina neolocal, distinto al

matrimonio patrilocal, donde la pareja casada vive con la familia del marido y el matrimonio matrilocal, donde la pareja vive con la familia de la esposa. En el matrimonio neolocal, la pareja establece su domicilio propio, situación que se ve apoyada por las disposiciones legales al determinar que los padres deben mantener a sus hijos menores, pero impone sólo una ligera obligación relativa al cuidado de sus padres y ninguna obligación para cuidar de sus hermanos y hermanas, primos, tíos, tías, sobrinos y sobrinas u otros parientes, los cuales cada uno de ellos les corresponde pertenecer a una familia debidamente conformada y organizada, que va a ser posible una organización política y social.

2.1.1. Desde su origen bíblico.

La familia conyugal monógama extensa originada en el antiguo Israel, fue la familia tradicional y se desenvolvió a través de Grecia, Roma, de la Edad Media, e incluso de la Edad Moderna y del siglo XIX, la cual comprendía tres generaciones en un solo hogar: abuelos. padres e hijos y, en relaciones muy estrechas con los parientes colaterales, esta familia se dio por razones de tipo histórico y religioso, pues la historia empieza con el mensaje divino escuchado por Abraham, patriarca de una tribu que vivía en Ur, capital del Imperio Sumerio, situada cerca del río Eufrates.

Ahí, Dios dijo a Abraham: "Vete de tu país y de tu patria y de la casa de tu padre, al país que yo te mostraré; y yo haré de ti una gran Nación".²

La tierra indicada era Canaán, una franja de territorio situada en el extremo oriental del Mediterráneo. A esta tierra áspera por cuyos montes, llanos y desiertos se movían una gran variedad de tribus en busca de pastos para sus ganados y de agua para ellos y sus animales, trajo Abraham un concepto revolucionario: un Dios único, una presencia sin forma que se encuentra en todas partes y cuyo mensaje era de rectitud y justicia.

Abraham inculcó este mensaje a una serie de tribus, hasta entonces entregadas al culto de ídolos y regidas por leyes muy primitivas. Tanto es así que, cuando uno de sus descendientes, José, ocupó el cargo de consejero del faraón de Egipto, los hebreos eran ya un pueblo numeroso que habitaba no sólo en Canaán, sino también en el Delta del Nilo.

Sin embargo, la prosperidad de los israelitas en Egipto fue de corta duración, ya que fueron expulsados por Ahmosis en el año 1580 a. De C.

Así pues, este pueblo pasa de la fortuna a la esclavitud, sufriendo la peor persecución durante los reinados de Thutmosis y Amenofis II. Fue en esta época cuando surgió un gran caudillo nacional: Moisés, bajo el

² <u>BIBLIA DE JERUSALÉN</u>, editorial Española de Desclée de Brouwer S.A., Bilbao, España, 1975, Génesis pág.125.

mando del cual los judíos abandonaron el país de su esclavitud y emprendieron el éxodo a través de las arenas del desierto y según la tradición religiosa, durante este peregrinaje por el desierto, los judíos recibieron el mayor de sus tesoros: "Los Diez Mandamientos", código de leyes que había de regir todos los aspectos de las relaciones entre los hombres.

La familia entonces tenía reglas determinantes basadas en la prohibición de la idolatría y en el mandamiento de procrear, así surge la afirmación de que "...el que no procrea, es como el que derrama sangre", reza un proverbio judío o también afirmación conocida de "creced y multiplicaos" y, por ello, la formación de la familia se convirtió en parte de la obediencia religiosa.

En la Biblia, la unión de un hombre y una mujer no era prohibido, sólo se prohibía por ejemplo: seducir vírgenes o violar a las mujeres, otras desaprobaciones que le daban lugar preponderante y respetado a la familia, era la desaprobación pública de las actividades extramaritales.

Los hebreos concedían gran valor a la virginidad de la novia y la decepción que sufría el novio, hacía que el engaño fuera un delito grave; se le concedía mucha importancia a lo que se le llamaba "prendas de la virginidad" y en el Deuteronomio, se declara que si un hombre descubre que su novia no es virgen y si no pueden hallarse las prendas de la virginidad para enseñárselas a los ancianos, se le podía lapidar hasta que muriera.

Otra de las cosas que era la posición de la mujer menstruante, considerada impura, necesitando un baño ritual para purificarse, así también se consideraba impura la mujer después del parto.

En la Biblia se dan prescripciones morales y culturales, así como acerca de la unión conyugal, también se señalan faltas contra la familia en el Levítico.

"... Habló Yahveh a Moisés, diciendo: Habla a los israelitas y diles: Yo soy Yahveh vuestro Dios. No hagáis como se hace en la tierra de Egipto, donde habéis habitado, ni hagáis como se hace en la tierra de Canaán a donde os llevo, no debéis seguir sus costumbres. Cumplid mis normas y quardad mis preceptos, caminando según ellos... Ninquno de vosotros se acerque a una consanguínea suya para descubrir su desnudez... no descubrirás la desnudez de tu padre ni la desnudez de tu madre... No descubrirás desnudez de tu hermana, la hija de tu padre o la hija de tu madre, nacida en casa o fuera de ella. No descubrirás la desnudez de tu hijo o de la hija de tu hija, pues es tu propia desnudez. No descubrirás la desnudez de la hija de la mujer de tu padre, engendrada de tu padre, que es hermana. No descubrirás la desnudez de la hermana de padre, es carne de tu padre. No descubrirás la desnudez de la hermana de tu madre... del hermano de tu padre; no te acercaras a su mujer, es la mujer de tu tío. No descubrirás la desnudez de tu nuera, es la mujer de tu hijo... no descubrirás la desnudez de la mujer de tu hermano; es la desnudez de tu hermano. No descubrirás la desnudez de una mujer y la de su hija, ni tomarás la hija de su hijo, ni la hija de su hija para descubrir su desnudez; son tu propia carne, sería un incesto... No tomarás a una mujer juntamente con su hermana, haciéndola rival de ella y descubriendo su desnudez mientras viva la primera. Tampoco te acercaras a una mujer durante la impureza menstrual, para descubrir su desnudez. No te juntes carnalmente con la mujer de tu prójimo, contaminándote con ella... no te acostarás con varón como con mujer; es abominación. No te unirás con bestia haciéndote impuro por ella. La mujer no se pondrá ante una bestia para unirse con ella; es una infamia. No os hagáis impuro con ninguna de estas acciones, pues con ellas se han hecho impuras las naciones que yo voy a arrojar ante vosotros... guardar pues mis observancias...".3

También en los preceptos morales señala que "no se debe profanar a la hija prostituyéndola, y en las faltas contra la familia prohíbe maldecir al padre o a la madre; condena a muerte al adúltero, a la adúltera, así como también se prescribe que quien se acueste con la mujer de su padre, morirá".4

Estos y otros preceptos forman un código moral y simple que dan origen a la familia, partiendo de bases y reglas que se reúnen bajo el concepto de la "Ley del Señor".

Ob. Citada, Éxodo pág. 105.

Ob. Citada, Deuteronomio pág.214.

2.1.2. Desde su origen Histórico.

A la familia se le encuentra en cualquier tipo de sociedad por simple que sea su cultura material, a diferencia del gobierno o incluso la aldea, la familia está presente en todos los pueblos, por ello el desarrollo del hombre se da en la familia y debido a su incapacidad y dependencia durante la mayor parte de su juventud temprana, el niño requiere del cuidado constante de la madre y de la familia. Desde tiempos primitivos, la mujer ha tenido la responsabilidad de conseguir alimentos para sus hijos y otras actividades que tenían que llevar a cabo para lograr la subsistencia de sus hijos, esto la hizo dependiente a su vez del marido y ello se concreta a establecer lazos de cooperación familiar que permitan abastecer las necesidades de sus miembros.

La forma más simple de la familia humana es la familia nuclear, que es un grupo que consiste en un padre, una madre y los hijos. Desde el punto de vista del niño, la familia nuclear en la cual se cría, es su familia de orientación, cuando se convierte en adulto, el individuo se casa y crea a otra familia nuclear, su familia de procreación, la cual se establece con el nacimiento de su primer hijo; a su vez los hijos de ésta familia siguen similar camino y así se forma la sociedad, la cual conforma un sistema gubernamental para su organización dando lugar a una nación y a través de esto se explica la larga existencia de la familia.

En la mayoría de las sociedades, la familia nuclear es monógama; esto como ya se ha indicado quiere decir que un hombre y una mujer viven juntos en una unión reconocida y aprobada por los demás miembros de la sociedad. Sin embargo, también en algunas civilizaciones se pueden encontrar otros tipos de familia, como ha quedado asentado en párrafos anteriores, más sin embargo, regresando a la monogamia, ésta posee una tradición tan larga en la mayoría de las sociedades que no se acostumbra a considerar la poligamia como algo natural, sino por el contrario, observa algo inusual y extraño e incluso, como institución inmoral, por ello se debe recordar que en las sociedades donde castigan las uniones polígamas, por lo válidas todas general, suelen tener razones encaminadas. а fortalecer los lazos familiares, específicamente a la familia nuclear.

familia nuclear entonces la La es institución social fundamental donde surge por primera vez sociabilización del individuo. los rasgos de influencia desenvolviéndose posteriormente, bajo la predominante de la misma.

2.1.3. Desde su origen jurídico.

El concepto jurídico de familia se establece del parentesco y así comprende vínculos de sangre, de matrimonio o puramente civiles. Así por unión de los sexos, ya sea por virtud del matrimonio o del concubinato, se

inicia la familia a la que se agregan los hijos, nacidos dentro del matrimonio o reconocidos si su nacimiento fue extramarital.

Los ascendientes de cada uno de los miembros de la pareja conyugal, también forman parte de la familia en cuanto el Derecho les reconoce derechos y obligaciones por el hecho de la filiación.

Los descendientes sólo son parte de la relación si son procreados por padres casados o son reconocidos por éstos, en caso de que no hubieran contraído matrimonio.

También son miembros de la familia los hermanos y sus descendientes, pero sus efectos son limitados en cuanto a derechos y obligaciones y sólo se extienden hasta el cuarto grado. Ya se ha mencionado que sociológicamente llaman a la familia formada por padres, hijos, nietos, por ejemplo, familia en sentido amplio o extenso y se denomina familia nuclear a la formada solamente por la pareja y sus hijos, que a su vez son base para nuevas familias en cuanto toman parejas o tienen descendientes.

La relación de adopción que el Código Civil reglamenta, sólo da efectos entre adoptante y adoptado y se le denomina parentesco civil y esto no tiene una consideración familiar.

Aunque el Código Civil ha concedido efectos jurídicos al concubinato, éstos no se extienden a los

parientes de los concubinos por lo que jurídicamente no existen lazos familiares entre los padres y hermanos de un concubino con el concubinario, o sea, no existe parentesco de afinidad, en realidad sólo forman parte de la familia los descendientes de la pareja concubinaria.

El Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, señala al respecto en los artículos 223 al 231, las líneas de grado del parentesco y especifica lo siguiente:

Artículo 223.- "La ley no reconoce más parentesco que los de consanguinidad, afinidad y el civil".

Artículo 224.- "El parentesco de consanguinidad es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor".

Artículo 225.- "El parentesco por afinidad es el que se contrae por el matrimonio, entre el varón y los parientes de la mujer, y entre la mujer y los parientes del varón".

Artículo 226.- "El parentesco civil es el que nace de la adopción y sólo existe entre el adoptante y el adoptado".

Artículo 227.- "Cada generación forma un grado, y la serie de grados constituye lo que se llama línea de parentesco".

Artículo 228.- "La línea es recta y transversal; la recta se compone de la serie de grados entre personas que sin descender unas de otras, proceden de un progenitor o tronco común".

Artículo 229.- "La línea recta es ascendente o descendente: ascendente es la que liga a una persona con un progenitor o trinco de que procede; descendentes la que liga al progenitor con los que de él proceden. La misma línea es, pues, ascendente y descendente según el punto de partida y la relación a que se tiende".

Artículo 230.- "En la línea recta los grados se cuentan por el número de generaciones, o por el de las personas, excluyendo al progenitor".

Artículo 231.- "En la línea transversal los grados se cuentan por el número de generaciones, subiendo por una de las líneas y descendiendo por la otra; o por el número de personas que hay de uno a otro de los extremos que se consideran, excluyendo la del progenitor o tronco común".

Así entonces, se considera que la familia se une a través de los grados de parentesco como lo menciona la reglamentación civil respectiva, siendo expresión de un estado social, que debe calificarse de familiar porque en ella se desenvuelven diversas relaciones entre padres e hijos, relaciones que van a ser desde sociales, económicas, morales y jurídicas.

La familia es la institución jurídica que más tenazmente conserva su tipo en cada pueblo y aún cuando en diferentes lugares se observa una infinidad de variables, persiste siempre en la idea familiar un principio inmaterial en su esencia, que proclama su soberanía, especializa su naturaleza y singulariza su concepto.

familia escribe Ruggiero "... organismo social que es fundado en la naturaleza y en las necesidades naturales tales como la unión sexual. procreación, el amor, la asistencia, la cooperación, no se halla requlado exclusivamente por el derecho, pues en ningún otro campo -añade- influyen como en éste la religión, la costumbre, la moral. Antes que jurídico -añade- la familia es un organismo ético, ya que de la ética proceden los preceptos más esenciales que la ley presupone y a los cuales hace constante referencia, apropiándoseles, a veces, y transformándolos en preceptos jurídicos, lo que explica el fenómeno peculiar en el derecho de familia, de haber preceptos sin sanción o con sanción atenuada, obligaciones incoercibles, porque el derecho o es por sí mismo in capaz de provocar mediante la coacción la observancia de dichos preceptos o cree más conveniente confirmar su observancia al sentimiento ético, a la costumbre o a otras fuerzas que aún actúan en el ambiente social".5

La familia es considerada por los estudiosos del Derecho, como una institución esencialmente ética colocada bajo el imperio del Derecho para su protección. el

⁵ DE PINA, Rafael, ELEMENTOS DEL DERECHO CIVIL MEXICANO, (Introducción, Personas y Familia), volumen I, vigésima edición, editorial Porrúa, S.A., México D.F., 1998, pág.302-303.

Derecho, como tantos otros, acude para salvaguardar a la familia, además, de con sus preceptos con la moral, para hacerla eficaz en sus aplicaciones prácticas.

La familia es un agregado social constituido por personas ligadas por el vínculo del parentesco y presenta formas diferentes, ya que ahora se considera a la familia como algo más reducido, como es la familia nuclear, la cual puede traducirse también como una asociación en la cual los dos cónyuges entran voluntaria y libremente, por virtud de su consentimiento, a celebrar el acto de contraer matrimonio para basificar a la familia legalmente.

2.2. FUNDAMENTACIÓN DE LA FAMILIA.

La familia es una institución creada por la sociedad y regulada por el Estado, de ahí su fundamentación, pues el hecho de que la organización política la regule, hace que ésta tome importancia determinante.

El Estado interviene en la regulación de la familia por múltiples y variadas razones, una de ellas es porque de la solidaridad familiar depende en gran medida la solidaridad política, de tal manera que, peligraría la existencia misma del Estado si ocurriera la disolución de la familia o ésta estuviese organizada de manera deficiente o incompleta por el Derecho.

Otras razones por las cuales el Estado debe tutelar los intereses del seno de la familia, es porque el Estado a través del Derecho regula y armoniza los intereses privados y públicos, además, el Estado debe intervenir a través de sus órganos a fin de que se celebren determinados jurídicos del Derecho Familiar tales matrimonio, la adopción, el reconocimiento de los hijos, etc. Finalmente, el Estado debe controlar la actividad de los que ejercen la patria potestad y la tutela, mediante la intervención del juez, para impedir que se realicen actos perjudiciales a los intereses de los menores o de los incapacitados y, en general, a los intereses de la familia. Tomando en consideración estas razones, se desprende la conclusión de que el Estado no puede permanecer ajeno a la solidaridad familiar y por ello, la fundamenta a través de preceptos jurídicos completos.

No se debe olvidar también que la ingerencia que tiene el Estado en regular todo lo relativo a la familia, es por el hecho de que él en las instituciones familiares debe inmiscuirse a través de la representación de un funcionario público, así por ejemplo, el matrimonio no tiene existencia jurídica, sino se otorga ante un Oficial del Registro Civil y así también el divorcio, no puede concederse si no es mediante la intervención del Juez o del Oficial del Registro Civil, ocurriendo lo mismo en la adopción, en la declaratoria de interdicción y en el nombramiento de los tutores.

Así pues, es claro, la necesaria intervención del Juez y de su autorización para cualquier acto jurídico básico en el Derecho Familiar.

2.2.1. Naturaleza Jurídica de la Familia.

Para el civilista mexicano Esteban Calva, el matrimonio es la causa jurídica de la familia y señala: el matrimonio es "... el contrato más antiguo que existe entre los hombres, pues siendo la causa de la familia, su existencia debe remontarse hasta el origen de la humanidad".6

De lo anterior, se desprende que la naturaleza jurídica de la familia se basa en que ésta ya constituida es una comunidad, precisamente uno de los ejemplos típicos de la comunidad, sobre todo para los hijos, pues éstos despiertan la conciencia dentro del seno de la familia e impregnados por el ambiente de ella.

Los cónyuges, quienes entran en su relación matrimonial por un contrato de asociación y mediante un acto de un órgano estatal que crea en los contrayentes una relación jurídica de tipo permanente, que da lugar a la familia, hacen que ésta última tenga una naturaleza jurídica de carácter civil, esto es, si el matrimonio es considerado como un contrato solemne, en virtud del cual un varón y una

⁶ Ob. Citada, pág.318.

mujer se unen válidamente para el mutuo auxilio, la procreación y la educación de la prole, de acuerdo con las leyes, la familia al igual que el matrimonio, tiene esta naturaleza.

La pareja constituye una asociación en la que ambos tienen derechos y obligaciones, pero su consentimiento en ésta es voluntaria, mas no lo es todo tipo de relación que surge como consecuencia de esa unión, ya que los cónyuges tienen que cumplir con lo establecido en la norma.

En suma, la familia es una institución y el matrimonio es el acto de su fundación por medio de un contrato celebrado libremente y regido por normas que no son creadas por los contrayentes, sino que son impuestas por el Estado a través de normas jurídicas, es decir, de leyes y, que tienen además la particularidad de producir múltiples efectos respecto de terceros, sobre todo, respecto de los hijos por venir, también respecto de los herederos presuntos de los contrayentes antes de contraer matrimonio, de los acreedores, etc.

2.2.2. Características Generales de la Familia.

La familia tiene en todas o en la mayor parte de sus formas, las siguientes características, tales como:

1.- La de ser una relación sexual continuada.

- 2.- Una forma de matrimonio o institución equivalente de acuerdo con la cual se establece y se mantiene la relación sexual.
- 3.- Deberes y derechos entre los esposos y entre los padres y los hijos.
- 4.- Un sistema de nomenclatura que comprende el modo de identificar a la prole.
- 5.- Disposiciones económicas entre los esposos y con especial referencia a las necesidades relativas a la manutención y a la educación de los hijos.
- 6.- Generalmente un hogar, aunque no es indispensablemente necesario que éste sea exclusivo.

Dadas sus características, a la vez, la familia cumple diversas funciones como es la función de regulación sexual, ya que la familia es la principal institución mediante la cual las sociedades organizan y regulan la satisfacción de los deseos sexuales, esto es, todas las sociedades esperan que la mayor parte de las relacione sexuales ocurran entre personas a las que sus normas definen como legítimamente accesibles una con otra, puesto que en toda sociedad hay tradiciones que prohíben que algunas personas tengan acceso a otras.

Otra de las funciones que tiene la familia es su función reproductiva, puesto que toda sociedad depende primariamente de la familia en lo que respecta a la concepción y nacimiento de nuevos seres; también la familia cumple la función de socialización, porque todas las sociedades dependen primariamente de la familia para que la

sociabilización de los niños en adultos pueda funcionar con éxito en esa sociedad. La familia es el primer grupo primario del niño, donde empieza el desarrollo de su personalidad, cuando el niño tiene la suficiente edad para entrar a los grupos primarios fuera de la familia, los fundamentos básicos de su personalidad ya han sido firmemente definidos, la clase de persona que será ya ésta inscrita en el profundamente.

familia La socializa al niño proporcionándole ciertos modelos de conducta, el muchacho aprende a ser un hombre, un marido y un padre principalmente mediante la experiencia de haber vivido en una familia encabezada por un hombre, un marido y un padre. Algunas dificultades de socialización se presentan cuando tal modelo esta ausente y el muchacho debe de aprender de modelos de segunda mano que encuentra en otras familias o entre sus otros familiares, por ello, la importancia de la familia en la socialización se pone de manifiesto cuando su impacto se compara con la de otras influencias.

Una más de las funciones que cumple la familia es la función afectiva, porque antes de cualquier otra cosa, las personas necesitan de una respuesta humana íntima. La opinión psiquiátrica sostiene que probablemente la mayor causa simple de las dificultades emocionales, de los problemas de comportamiento y aún de las enfermedades físicas es la falta de amor, esto es, la falta de una relación afectiva y cálida con un pequeño círculo de asociados íntimos. Un cúmulo de datos muestran que el

delincuente es típicamente un niño del que nadie se preocupa mucho y que ha sufrido en su hogar violencia intrafamiliar.

Al entrar en una familia se hereda una serie de status, dentro de la familia se le adscriben a uno varios de ellos: edad, sexo, un lugar por orden de nacimiento y así entonces familia cumple una la función de definición de status. La familia también sirve como una base para adscribir varios status sociales, como por ejemplo, ser católico, de clase media, blanco, urbano, etc. En cualquier sociedad que tenga un sistema de clases, el status de clase de la familia de un niño determina en gran parte oportunidades y recompensas abiertas para él V las expectaciones mediante las cuales otros pueden inspirarlos o desanimarlos. El status de clase puede cambiarse mediante combinación de buena suerte de esfuerzos personales, ya que cada niño empieza con el status de clase de su familia y esto tiene gran efecto sobre la realización y las recompensas de una persona, la asignación a una clase inevitable. puede parecer injusta, sin embargo, es familia no puede evitar la preparación del niño para un status de clase similar al suyo propio, porque el simple proceso de vivir y crecer en tal familia, es una preparación para su status de clase. El niño absorbe casi siempre de su familia y una serie de intereses, valores y hábitos de vida que le faciliten continuar en el status de clase de su familia, le dificultan alcanzar un status de clase más alto y le hacen doloroso aceptar un status de clase más bajo.

La función de protección es una más que cumple la familia, porque siempre ella ofrece a sus miembros

algún grado de protección física, económica y psicológica; en muchas sociedades todo ataque a una persona es un ataque a toda su familia y todos los miembros se unen para defender al miembro de la familia o para vengar la injuria. En muchas sociedades, la culpa y la vergüenza son igualmente compartidas por todos los miembros de la familia.

La última función que realiza la familia es la función económica, porque ella representa la unidad económica básica, ya que sus miembros comparten conjuntamente su producción; incluso en la mayoría de las sociedades, la familia es la base del trabajo y la participación.

2.2.2.1. Sujetos del Derecho de Familia.

Los sujetos del Derecho de Familia son los parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, también lo son los cónyuges y las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela; también debe mencionarse a los concubinos, máxime que el Derecho Civil vigente le reconoce ciertas consecuencias jurídicas, tanto entre las partes como en relación a los hijos habidos en el mismo.

En el Derecho de Familia, los sujetos que intervienen son persona físicas y excepcionalmente intervienen personas morales, como son algunos organismos estatales, como es el caso por ejemplo, del matrimonio, la adopción, el reconocimiento de los hijos, la patria potestad

y la tutela. También debe reconocerse la intervención del Consejo de tutelas, como un organismo estatal que en el Código Civil tiene funciones importantes que cumplir.

Los parientes son en el Derecho de Familia, una categoría esencial por la diversidad de consecuencias jurídicas que se presentan tanto en el parentesco consanguíneo, que es el principal, como las que se presentan en la adopción o parentesco civil y, en el de afinidad, que se crea por virtud del matrimonio entre el marido y los parientes de la mujer y entre los parientes del varón con ella.

Por los que corresponde a la calidad de cónyuges, el grado de importancia en el Derecho de Familia es notorio, en virtud de que no sólo crea para los sujetos directamente ligados con matrimonio. el derechos obligaciones, sino que los efectos jurídicos que nacen con el matrimonio, trascienden а los parientes legítimos especialmente en las relaciones paterno-filiales.

Dentro del parentesco, también se originan las relaciones específicas que impone la patria potestad entre padres e hijos o, en su caso, entre abuelos y nietos; por consiguiente, se destacan aquí sujetos especiales del Derecho Familiar que deben distinguirse de los parientes en general, pues los derechos y obligaciones que se originan por la patria potestad, entre esa clase de sujetos, no son los mismos, que de una manera general, determina el parentesco.

La tutela es otra institución en el Derecho Familiar, que origina la intervención de otros sujetos como son los tutores, pues, la incapacidad de ciertos sujetos, ya sea porque están privados de inteligencia o porque están afectados de sus facultades mentales, hace necesario la existencia de estas personas, teniendo que cumplir con las obligaciones que le sean marcadas conforme la ley. Ahora bien, en relación con la tutela misma, se hace necesaria la intervención de otros sujetos que cumplen funciones especiales, tales son los curadores, los consejos locales de tutela y los jueces pupilares.

2.2.2.2. Objetos del Derecho de Familia.

El Derecho es un conjunto de normas que tiene por objeto regular la conducta intersubjetiva que se manifiesta en facultades, deberes y sanciones; por consiguiente, se deduce que el objeto del Derecho Objetivo es aplicar la norma prescrita para determinadas conductas. De aquí se desprende, que el objeto del Derecho de Familia es regular las relaciones que se dan en ella.

De tal manera que, de acuerdo a lo anterior, se pueden señalar derechos subjetivos familiares que son los que se manifiestan en el matrimonio, entre los consortes; en las relaciones de parentesco, entre los parientes por consanguinidad, afinidad y adopción; en las relaciones específicas de la patria potestad entre padres e hijos, abuelos y nietos; así como en todas las consecuencias

generales de la filiación legítima y natural. También se encuentran derechos subjetivos familiares en el régimen de la tutela, como una institución que puede ser auxiliar de la patria potestad o independiente de la misma. Los derechos subjetivos familiares se presentan como las distintas facultades jurídicas que se originan por el matrimonio, el parentesco, la patria potestad o la tutela, por virtud de las cuales un sujeto está autorizado por la norma de Derecho para interferir lícitamente en la persona, en la conducta, en la actividad jurídica o en el patrimonio de otro sujeto.

2.3. LA ACCIÓN DE LA FAMILIA SOBRE LA PERSONALIDAD DE SUS MIEMBROS.

En las funciones de la familia, se como ésta es de gran influencia para el individuo, pero se debe prestar también especial atención al hecho de que en el seno de la familia se desenvuelven vigorosos procesos configurantes de la personalidad de todos miembros, especialmente, la personalidad individual concreta de los hijos se modela inicialmente y en una gran proporción dentro del seno de la familia, y, es configurada muchísimos aspectos, a veces decisivamente, ambiente de la familia y de modo muy acentuado por espíritu de la madre.

También puede observarse que la familia contribuye a remoldear la personalidad de los cónyuges en múltiples aspectos, pues por mucho y muy sincero que sea el

amor mutuo que llevó a él y a ella a unirse en matrimonio, la vida conyugal no suele estar exenta, sobre todo en etapa inicial, de malos entendidos, competencias, oposiciones e incluso conflictos. Esas fricciones y tensiones pueden malbaratar el matrimonio y convertirlo en un fracaso, puesto que si los enfrentamientos suben de tono y se tornan violentos, la agresividad aflora dañando a la pareja.

cuando tales Pero razonamientos У oposiciones no hacen naufragar el hogar conyugal, porque los puntos de contacto y armonía son en mayor número y más intensos que aquellos gérmenes de desavenencia, entonces se producen procesos a través de los cuales las discordias y las oposiciones van siendo superadas; procesos de acomodación, de ajuste, de asimilación, unilaterales de uno de los dos cónyuges al otro o recíprocos entre ambos. Esos procesos producen como efecto, modificaciones la personalidad de los cónyuges.

Ahora bien, la familia es el molde principal de configuración concreta de la personalidad del hijo, ya que la primera transmisión social de la herencia cultural se efectúa en los primeros años a través de la familia, a través de los padres y, eventualmente, a través de los hermanos mayores. Al correr de los años, la familia deja de ser la fuente exclusiva de transmisión, pues con ella empiezan a concurrir otros grupos, como por ejemplo, el grupo de juego, la escuela, los amigos, el vecindario, etc.

Por mimetismo biológico, el infante asimila posturas, gestos, movimientos y sonidos de sus padres,

incluso, va adquiriendo poco a poco el vocabulario de los padres y así se demuestra que si éstos tienen un vocabulario rico, las dotes intelectuales del niño se desarrollan mejor y más aprisa, en cambio, si el vocabulario de sus padres es limitado e imperfecto, el niño no tendrá la brillantez que se quisiera.

Uno de los factores más importantes en el desenvolvimiento de la personalidad del niño, factor cuya influencia habrá de perdurar a lo largo de toda su vida, es el monto y la calidad de la respuesta emotiva y de la tensión que suscite en sus padres. El ambiente de afecto del que el niño se encuentre rodeado desde su primera edad y las atenciones que se le prodiguen, constituyen formidables estímulos biológicos para su salud y factores de enorme importancia en la configuración de la personalidad de por vida.

Los padres van contribuyendo a moldear la personalidad de su hijos mediante estímulos y restricciones, el infante manifiesta de un modo espontáneo sus impulsos.

Los padres estimulan el desarrollo de algunos de esos impulsos, ya que les provee con nuevas ocasiones de desenvolvimiento frente a otros impulsos, cuya manifestación o desarrollo es reputado peligroso o indebido por los padres -éstos los restringen, los cohíben o los reprimen-.

Del acierto o del error con que procedan los padres, se seguirá, como efecto, que la personalidad del

niño se desenvuelva con éxito y llegue a actualizar felizmente muchas de sus posibilidades o que se forme en el niño un sentido de frustración, que venga a mutilar, a cercenar o a deformar su personalidad futura.

A veces aunque no siempre, un complejo de frustración da origen a actitudes agresivas, en cuyo fondo laten subconscientemente sentimientos de amargura, rencor, resentimiento. Si el yerro de los padres consiste no en exceso de restricciones y de represiones, sino en el contrario, en exceso de complacencia y de estímulos, entonces puede producir el caso del niño mimado, del niño echado a perder, en cuya personalidad se va formando subconscientemente la idea de que el mundo entero está y debe estar a su servicio.

al niño 1e priva Si se de toda espontaneidad, se le cohibe en todos sus impulsos, si se trata de dictarles todas las formas de comportamiento, si se le educa en una obediencia rígida y automática, con ello se está amputando desastrosamente su personalidad, moldeándole un alma de esclavo, un espíritu gregario que cercena muchas de las posibilidades de su inteligencia y carácter, o lo que también ocurre en otros casos, se le está incubando para el mañana una personalidad de anarquía, de rebeldía, incapaz de toda adaptación al medio social.

Si por el contrario, se deja vía libre a todas las tendencias que manifiesta el infante, se falla en darle la formación humana de la cultura y se le deja en situación más próxima a la animalidad.

Añadiendo a lo repetidamente bosquejado en otros párrafos de este trabajo de investigación, debe también ponerse de manifiesto que otro de los factores de gran importancia en la configuración de la personalidad, es la situación de armonía o desarmonía que se dé entre el padre y la madre; mientras que un ambiente de cordial entendimiento y de armonía entre los esposos contribuye poderosamente a darle al niño al Ω adolescente sentimiento de seguridad; los hogares deshechos en donde reina la violencia, suscitan profundos desequilibrios en la personalidad de los hijos.

Lo que un individuo cree que los demás piensan de él, es un factor muy importante en el desenvolvimiento de la personalidad, por eso la conducta del niño a veces se convierte en un reflujo de la idea que él imagina que los otros tienen de él, si sus padres le dicen que él es un niño malo, probablemente sea un niño que se porta mal.

Los primeros hábitos en muchas conductas se adquieren dentro de la familia, en la infancia y en la adolescencia, por ello la familia constituye un microcosmos social, en realidad, es una unidad integrada en otros grupos más amplios, tales como la clase social, la comunidad local, la nación, el círculo cultural y además, en interferencia con otras instituciones, como por ejemplo, la configuración religiosa, el partido político, etc.

En general, la familia suele reflejar el ambiente social de aquellos grupos más amplios (pueblo, ciudad, nación) y cuando la familia tiene problemas, el desenvolvimiento y desarrollo de la sociedad no se presentan. Por ello, es importante que la familia se encuentre bien integrada a través de diversos tipos de disposiciones.

2.3.1. Relaciones Jurídicas Familiares.

Dentro de la familia se desenvuelve una vida social que está saturada de intimidad, ya que muchas de las dimensiones más íntimas del individuo hallan expresión manifiesta e implícita en el seno de la vida familiar, la cual constituye una especie de calidad intimidad, que permite a sus componentes manifestar y realizar su objetivo.

La familia auténtica es la zona donde todo se adivina, sin necesidad de expresarlo, donde todo es común sin dejar de ser individual; en la familia se combina una especie de socialidad con una especie de intimidad, es sede de conductas típicamente interindividuales, como son las de amor, pero al mismo tiempo es la sede en la que se aprenden muchos modos colectivos de conducta.

Y es precisamente en los grupos, en donde se desenvuelve la familia y se dan las relaciones jurídicas familiares, pues en ellas se presentan relaciones de tipo directas e indirectas con parientes, lejanos y cercanos y en

estas relaciones, se dan obligaciones muy estrictas como es el caso de darle alimentos a los hijos, obligación directa y cercana dentro de la familia, pero, también se dan obligaciones sencillas con las líneas del parentesco que forme cada una de las familias.

Ahora bien, las relaciones jurídicas familiares son de carácter privado, en virtud de que sólo intervienen particulares como sujetos activos y pasivos de las mismas; la intervención del Estado en los actos y casos que regula el Código Civil, no pueden darles el carácter de público a la relación jurídica familiar, pues en el Derecho solo tienen esa naturaleza aquellos vínculos que se crean directamente entre el particular y el Estado, figurando éste generalmente como sujeto pasivo de la relación.

2.4. LA FAMILIA MODERNA EN LA SOCIEDAD.

La familia moderna es el ejemplo actual de la interrelación de las instituciones, porque los cambios en ella reflejan cambios en las otras instituciones con las que ella ensambla, sin embargo y a pesar de lo anterior, la familia hoy día presenta cambios en su estructura, ya que las familias numerosas han desaparecido y en la actualidad se ven familias pequeñas formadas por padre, madre e hijo; la tasa de natalidad en el mundo comenzó a bajar en comparación con años atrás.

La familia de hoy es pequeña, más esto no significa que esté desapareciendo la institución, por el contrario, las familias pequeñas es lo común en la sociedad y las familias muy grandes y numerosas ya no se acostumbran.

El movimiento de liberación femenina tuvo que ver mucho en este fenómeno, ya que la mujer actualmente considera el embarazo como una obligación, no como un deber como era considerado en civilizaciones antiguas; la proporción de parejas que elige no tener niños ha aumentado y más mujeres están demorando la maternidad, de modo que en términos estadísticos, aproximadamente una tercera parte tiene sus hijos a los 25 años o después.

El tamaño global de la familia ha declinado porque los dispositivos y productos anticonceptivos han proporcionado los medios pero no el motivo, pues no son la causa de las familias más pequeñas, del mismo modo que las cuerdas a las armas no son la causa de los suicidios.

Los motivos para desear familias pequeñas dirigen a muchos otros aspectos de la cultura; el paso de sociedad una sociedad agrícola analfabeta una especializada У alfabetizada, ha industrializada. transformado a los niños de ser una ventaja económica en una cara costosa Los cambios en las pautas de recreación, en las aspiraciones de educación y de movilidad social y los conceptos cambiantes de derecho individuales, se han unido para frenar los alumbramientos indiscriminados.

En la actualidad la idea tradicional de formar una familia grande es un noble servicio a la sociedad y esta idea está siendo remplazada por la idea de que tener muchos hijos es un acto de desenfreno irresponsable. Así, los cambios en la tecnología, la economía y los valores están implicados en el cambio que se ha producido en el tamaño de la familia.

Además. durante la mayor parte la Historia, los hijos permanecieron bajo la custodia del padre en aquellas familias donde se daba alguna situación de separación, pero ahora la idea de que los hijos de padres separados "pertenecen" a la madre. ha sido aceptación y pocas veces se encuentra oposición. Por tal motivo, se le ha carqado a la madre toda la responsabilidad del cuidado de los hijos y sin embargo, las obligaciones que se derivan de la familia señalan deberes para con los hijos por parte de la madre, pero también por parte del padre.

El fenómeno arriba descrito se da en la generalidad de los casos en familias de bajos ingresos, el padre se quita de toda responsabilidad, teniéndose que acudir al auxilio de la autoridad para que cumpla con la obligación de dar alimentos, situación que día a día se hace más común.

Ésta es la cara de la familia moderna en la sociedad, en donde se encuentran múltiples familias formadas con un sólo padre.

2.4.1. Supuestos Especiales de Derecho Familiar.

El hecho de que exista la familia con un sólo padre y la proliferación de la idea de convivencia de marital ha hecho que la situación en la familia tome supuestos especiales como son: La declinación de una serie de expectativas uniformes sobre el rol sexual, aumentan la probabilidad de que un marido y una mujer puedan estar en desacuerdo acerca de sus derechos y obligaciones.

La especialización, la individualización y la movilidad cada vez mayor de la familia moderna junto con un rápido índice de cambio social, hacen menos probable que una pareja comparta los mismos grupos y valores durante toda la vida.

La dependencia económica de la mujer con respecto de su marido ha decrecido; las esposas infelices de las generaciones antiguas estaban prácticamente indefensas, mientras que la esposa infeliz en la actualidad tiene otras alternativas como puede ser el trabajo, si está capacitada, la beneficencia, etc.

El divorcio se ha hecho socialmente aceptable y los divorcios ya no se catalogan como leprosos morales o proscritos sociales.

El divorcio se alimenta de sí mismo por cuanto una porción cada vez mayor de personas que tienen padres, parientes o amigos que están divorciados. La

investigación muestra que la posibilidad de que una persona se divorcie está relacionada más con sus contactos sociales con personas divorciadas, que con su propio nivel de infelicidad marital.

Los contactos estrechos con personas divorciadas transforman el divorcio de una pesadilla remota a una alternativa racional.

Las leyes han hecho del divorcio algo poco costoso y además nada problemático, se toma como una solución práctica que evita desgaste en la pareja.

2.4.2. Desenvolvimiento de la Familia.

La infelicidad dentro de la familia se ha incrementado, se ha dado en la sociedad de la actualidad el fenómeno de la violencia intrafamiliar y se ha también ocupado como medio de solución el divorcio; sin embargo, la sociedad debe tratar de evitar a toda costa que la familia se desintegre ¿Cómo? Procurando tener una tasa más baja de divorcios, darle al amor la verdadera importancia y no ver al matrimonio que es la institución base de la familia, como una asociación de trabajo en donde lo más importante es la ganancia obtenida con el producto del trabajo; el respeto dentro de la familia, es también un medio que permite la conservación de la misma, se deben respetar, las necesidades forma la pareja tiene y cada uno de los que satisfacerlas por los medios más adecuados.

En una familia no debe existir violencia y desunión, puesto que en ella se encuentra la coexistencia simultánea de personas de diferente edad, de personas pertenecientes a distintas generaciones históricas o a distintos niveles históricos y esto le da a la familia una dinamicidad, por ello, se puede constatar su desenvolvimiento.

CAPITULO III

VIOLENCIA FAMILIAR.

La violencia familiar es el uso de la fuerza física y moral en forma recurrente, en contra de un miembro de la familia por otro de la misma. Esta violencia puede ser un atentado contra la integridad física, psíquica, o en su caso, un atentado contra ambas, independientemente de que se puedan producir o no lesiones.

La violencia es una acción física o moral, suficientemente eficaz para anular la capacidad de reacción de la persona sobre quien se ejerce. En México, el fenómeno de la violencia intrafamiliar está presente en todas las edades, en todos los sexos, niveles culturales, creencias o posición económica.

Existe un incontable número de estadísticas al respecto de cómo se presenta la violencia intrafamiliar y en perjuicio de quien se comete, así se tiene, por ejemplo, una estadística que menciona que del cien por ciento de las víctimas de violencia intrafamiliar el 89.5% son mujeres y en un 75% de los casos, el responsable de las agresiones son los hombres.

Como Nación integrante de la Organización de (OEA). México suscribió los Estados Americanos Prevenir, Sancionar "Convención Interamericana para Erradicar la Violencia contra la Mujer", donde de manera contundente, se exhorta a los países a crear o, en su caso, modificar todos instrumentos legales y mecanismos los necesarios para erradicar y detener la violencia que en su perjuicio pudiera ejercerse dentro de la familia y el hogar.

Así las cosas, en México, en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, considera que la violencia contra las mujeres conculca sus derechos y obstaculiza el ejercicio pleno de su ciudadanía; así mismo, el Programa Nacional de la Mujer, "Alianza para la Igualdad", establece que este tipo de agresión específica es atentatorio de sus derechos, integridad y dignidad.

Para conocer la opinión que la sociedad tiene respecto a la violencia en la familia, la Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las Mujeres A.C., (COVAC), integrante del grupo Plural Pro-Víctimas A.C. llevó a cabo una encuesta en nueve ciudades del país, en la que

destacan con relación a la Ciudad de México, los siguientes aspectos: los miembros de la familia que con mayor frecuencia son maltratados física y emocionalmente son los niños en un 82% y la madre en un 26%, además, el 98% de los encuestados considera que el maltrato físico o emocional es una conducta violenta que debe ser castigada por la ley, esto quiere decir, que la violencia familiar no puede considerarse como un asunto que sólo corresponde a la vida privada de las personas, sus efectos se extienden a todo el complejo social y por esta razón afectan al conjunto familiar, que es el grupo primario y fundamental del sustento de la sociedad.

En ese orden de ideas, se tienen datos del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), creado en 1990 y dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que indican hasta el 15 de octubre de 1999, se han atendido un total de 108 mil 392 personas, de las cuales el 85% han sido del sexo femenino y el resto correspondiente a menores; similares datos se tienen por parte de la autoridad correspondiente en el Estado de Veracruz.

La directora del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, explica, que la violencia dentro de la familia se expresa en agresión física, sexual, psicológica, moral y en ocasiones patrimonial; afirma también la connotada directora que el fenómeno de la violencia intrafamiliar es real y desgraciadamente nada nuevo, pues se ha vivido con él en forma silenciosa por parte de una diversidad de sociedades.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), junto con el Sistema Integral de la Familia (DIF), en coordinación con el Departamento del Distrito Federal (DDF) y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), han creado el primer "Albergue Temporal para Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar", ubicado en el área de la Delegación Cuahutémoc; asimismo, fue instalado un módulo en Iztapalapa de Atención a la Violencia Familiar, con el fin de orientar a quienes son víctimas de ilícitos en su agravio, cometidos en el entorno familiar.

Por su parte, en el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, se abrieron Agencias Especializadas en cuales tienen el cometido Delitos Sexuales, las intervenir en los casos en donde existe violencia familiar, desafortunadamente, en este Estado también se da en alto grado la violencia intrafamiliar, sobre todo de parte de ascendientes a descendientes, siendo por ello necesario en la Codificación Penal adicionar al Título II, libro Segundo, Violencia Familiar, Capítulo VI, relativo а la el estableciéndose en el artículo 138 BIS lo siguiente: "Se considera violencia familiar el uso de la fuerza física o moral que, de manera recurrente, se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma en agravio de su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda o no producir lesiones.

Cometerá el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en

línea recta sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo hasta el cuarto grado, o afines, adoptante o adoptado que habite en la misma casa de la víctima.

A quien cometa el delito de violencia familiar se el impondrán de seis meses a cuatro años de prisión, perderá el derecho de pensión alimenticia respecto a la víctima y se le sujetará a tratamiento psicoterapéutico correspondiente.

Este delito se perseguirá por querella de parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz, caso en que se perseguirá de oficio".

En los siguientes artículos del Código Penal Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave para el eguipara a la. establece que: Artículo 138 TER.- "Se violencia familiar y se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona con las que esté unida fuera del matrimonio, de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona, o de cualquier otra que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en la misma casa".

3.1. ANTECEDENTES Y APARICIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

La violencia intrafamiliar es un fenómeno que siempre ha existido, siendo la expresión extrema y más dramática del ejercicio autoritario del poder patriarcal, ejerciéndose, en consecuencia, sobre todo de padres a hijos. Se quisiera que esta situación no se presentara, pero desafortunadamente dentro del hogar las mujeres, los niños y los senectos es donde invariablemente experimentan lo que es la violencia.

Se cree que el lugar más seguro es el hogar en donde se encuentra la familia, en él se considera que se tendrá afecto, comprensión, respaldo y otros factores morales de gran relevancia para el individuo, sin embargo, esto en la mayoría de los casos es un sueño, pues en lugar de encontrar esa seguridad se encuentra hostilidad y en el peor de los casos, pero desafortunadamente en la mayoría de ellos, se encuentra la violencia.

La violencia como fenómeno surge en el momento que la familia deja de cumplir sus funciones y objetivos, para lo cual fue creada y conformada.

Hace un siglo, la familia era una unidad de producción económica, unida por el trabajo compartido, actualmente la familia ya no se encuentra unida, toda vez que cada uno de sus miembros trabaja de manera aislada; la familia ya no comparte la mayoría de su tiempo realizando tareas diversas que se hacen en pro de la misma, sino que

ahora, cada quien tiene su trabajo y entonces, los lazos de afecto y comprensión se ven delimitados para todos los miembros de la familia, puesto que el padre y la madre ya no están con sus hijos el tiempo propicio para que se dé una efectiva unión, por el contrario, los padres, hoy, dan cosas, regalos, dinero, en lugar de dar tiempo, que es el que requieren los hijos, se está comprando el afecto, pero al mismo tiempo se están formando niños expectantes, que significa que sólo esperan a los padres para que los colmen de bienes pero nunca de amor, afecto, cariño, entendimiento, comprensión y se convierte esto en una cadena, ya que los hijos así educados se convierten en padres que al igual que los suyos, sustituyen lo más importante de la familia con cosas materiales.

Otra de las cosas que ha ocurrido con la familia es que ya no cumple con su función de socialización, debido a que como se ha expresado anteriormente se encuentra desintegrada, ya sea porque el padre y la madre trabaja (en el mejor de los casos), o porque los padres se encuentran separados o divorciados; hoy es usual acudir al divorcio como medio eficaz para solucionar los problemas familiares, sin embargo, con el divorcio se crean otros problemas y otras deficiencias que van a marcar a los hijos en su desarrollo integral, así, la mayoría de los hijos de padres divorciados no pueden seguir modelos conductuales y de socialización, creándose con ellos una serie de niños a los cuales les cuesta mucho trabajo entablar relaciones humanas, ya que se convierten en niños retraídos, huraños, inseguros, hostiles y rebeldes.

Una de las situaciones que ha provocado que funciones de afecto y familia no cumpla con sus comprensión es la revolución silenciosa del empleo de las mujeres, ya que éste ha sido un gran cambio que se ha dado la mujer que actualmente en las sociedades; representa de acuerdo a datos recientes más de las dos quintas partes de la fuerza laboral, esto es, alrededor del 61% de todas las mujeres casadas que viven con sus maridos se encuentran en la fuerza laboral, con lo cual se da un panorama de familias en donde la madre no se encuentra al cuidado de sus hijos, puesto que aproximadamente un 56% de madres que tienen hijos menores de seis años no están la mayor parte del tiempo en sus casas.

La revolución silenciosa ha afectado la división del trabajo en la familia, el horario de trabajo de las amas de casa no se ha reducido por los aparatos que ahorran trabajo, incluso las esposas actuales gastan más tiempo en las tareas domésticas que hace medio siglo; el motivo es que la dedicación que las lleva a realizar las tareas del hogar normalmente la llevan a cabo en sus días de descanso laboral, esto provoca también que las mujeres estén agotadas y difícilmente disponibles para dar atención recrudece situación que los hijos. especial problemática de distanciamiento que se genere entre madre e hijos y entre esposo y esposa.

Cuando la esposa trabaja, las tareas del hogar se van sacrificando o bien comercializando, como por ejemplo de esto último, enviar la ropa a la lavandería, comprar alimentos preparados, etc., sin embargo, la

situación de los hijos no puede ser tratada de la mismas forma, desgraciadamente las madres que trabajan no prestan la atención requerida a los hijos y al encontrarse en muchas ocasiones cansadas, el requerimiento de los hijos se torna molesto y enfadoso, dándose respuestas violenta a tales, como son los gritos, los golpes, los castigos.

En esta investigación no se está en contra de que la mujer tenga un trabajo o bien curse una carrera y desarrolle la misma con éxito y profesionalismo, aquí, sólo se deja ver, que el hecho de que la mujer no se dedique al cien por ciento a sus hijos trae algunas consecuencias adversas en la mayoría de los casos. Y ahora, en el mundo que se vive, la familia se convierte en el baluarte de apoyo emocional más importante, pero si no se encuentra bien organizada la familia, este apoyo no se tiene y los miembros de la misma se descontrolan provocándose mayores problemas y conflictos siendo uno de ellos la violencia familiar.

No hay nada nuevo como se ha apuntado acerca de la violencia dentro de la familia, pero si es necesario indicar en este apartado que cada vez se ha descubierto en mayor medida, como un problema social fuerte, en donde el matrimonio se ha convertido en una licencia para maltratar y golpear tanto a las esposas como a los hijos. Esto quiere decir, que uno de cada cinco maridos o esposas cometen actos de violencia, ya sea en contra de su cónyuge o sus hijos, por lo menos tres veces al año. Dándose todo tipo de situaciones, mujeres golpeadas, hijos maltratados, abandonados, violencia en defensa propia por parte de la

mujer, injurias de los padres a los hijos y de los hijos a los padres.

La violencia intrafamiliar se refiere a todo acto físico o moral recurrente en contra de un miembro de la familia; particularmente, quien sufre este fenómeno, son los padres ancianos, los cuales se han convertido en seres muy vulnerables ante la violencias de sus hijos o nietos, convirtiéndose en una situación muy común pero poco denunciada, pero de igual manera atentatorio contra los Derechos del Anciano, éste es un ser provisto como cualquier otro, de una dignidad que debe reconocérsele y respetársele y que de ningún modo, ni por ninguna circunstancia, debe ser maltratado en el ámbito familiar, siendo deber de la familia en primer lugar, pero también de la sociedad, proporcionar el mayor bienestar al anciano.

3.1.1. Violencia, Sevicia y Maltrato.

La violencia, como vicio de la voluntad que invalida los actos jurídicos, implica tanto la fuerza física como la violencia moral, consistente en la amenaza de un mal grave, tanto el autor o parte del acto jurídico, como a las personas que por su parentesco o afecto puedan determinar el sentido de la expresión de voluntad entre los cuales se encuentran, según el Código Civil, el cónyuge, los ascendientes, descendientes o parientes colaterales hasta el segundo grado, como son los hermanos. El bien amenazado debe ser de tal naturaleza que, su pérdida sea importante, por lo

que el Código los enumera y ellos son la vida, la honra, la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes.

Las características de la amenaza han sido resumidos para que se considere suficiente a viciar la voluntad, en que debe ser actual, cierta y seria, o sea suficiente para hacer perder la libertad en la manifestación de la voluntad.

Para que sea actual, la violencia debe coincidir con el acto, pues si los efectos de la amenaza son anteriores y no se prolongan en el momento del acto o son de tal naturaleza que referidos al futuro pueden neutralizarse, la violencia no es actual, de igual manera la certeza consiste en la determinación del bien amenazado, pues la sola amenaza de un mal indeterminado tampoco es suficiente.

Es por ello, que para que la amenaza sea seria requiere que se pongan en peligro bienes valiosos, importantes, como lo enumera la Codificación Civil.

Los actos en que la violencia puede presentarse son: en el matrimonio, en los contratos y en el testamento; el primero importante razón de este tema, pero los tres pueden anularse, al mismo tiempo que pueden ratificarse si cesa la violencia.

En el caso del matrimonio, la sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para otro son causa de divorcio (enumerada tal situación en el artículo

141, fracción X, del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, vigente).

La sevicia, además de ser una causa de divorcio, se entiende por ella todo acto de crueldad extrema, realizado con refinamiento por una persona contra otra, pudiendo consistir en obras o en palabras.

Los malos tratos o maltrato pueden también sólo por actitudes. presentarse no sino también acciones, como golpes, injurias u otro tipo de agresiones, también se considera el maltrato por omisiones como es el caso de la privación de aquellos derechos y cuidados a que la vida común obliga a la madre para con los hijos, o bien, la privación de alimentos por parte del padre, el cual no cumple con su responsabilidad. Se sabe, que el maltrato al menor, cualquiera que sea su configuración, trae como efecto la pérdida de la patria potestad, ya que en él se compromete la salud, la seguridad y la moralidad del menor o menores.

Por tal motivo el Código Penal del Estado de Veracruz, señala en su artículo 138 QUARTER.- "... El Ministerio público exhortará al probable responsable a que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima, y acordará las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma. En todos los casos el Ministerio Público está obligado a solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes".

3.1.2. Violencia por Omisión.

Se entiende por omisión, el desamparo o dejación voluntaria en perjuicio de una persona o de la familia, por ello, en consecuencia, la violencia por omisión, se produce cuando se abandona en una situación más o menos grave a los hijos, al cónyuge o ambos, provocándose un mal hacia ellos.

En el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, se considera una omisión el hecho de dejar de dar alimentos a la familia y menciona la misma reglamentación lo siquiente:

Artículo 232.- "La obligación de dar alimentos es recíproca. El que los da tiene a su vez el derecho de pedirlos".

Artículo 233.- "Los cónyuges deben de darse alimentos. La Ley determinará cuándo queda subsistente esta obligación en los casos de divorcio y otros que la misma ley señale...".

Artículo 234.- "Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieran más próximos en grado".

Artículo 235.- "Los hijos están obligados a dar alimentos a los padres. A falta o por imposibilidad de

los hijos, lo están los descendientes más próximos en grado".

Artículo 236.- "A falta o por imposibilidad de los ascendientes o descendientes, la obligación recae en los hermanos. Faltando los parientes a que se refieren las disposiciones anteriores, tienen obligación de ministrar alimentos los parientes colaterales dentro del cuarto grado".

Por esto se enmarca la violencia por omisión, que se da en la familia cuando a pesar de estar en la Codificación Civil del Sistema Jurídico Mexicano, no se cumple con la obligación de dar alimentos .

El deudor de dar alimentos cumple con su obligación asignando una pensión competente al acreedor alimentario, o incorporándolo a la familia, ya que no se pide en la misma reglamentación que se le de capital en efectivo, pues los alimentos deben suministrarse a la posibilidad del que debe darlos y a la necesidad del que debe recibirlos.

Desafortunadamente, es en la familia en donde no se cumple con la obligación de proporcionar los alimentos; cuantas veces, se encuentran hijos pequeños a los cuales su padre no les proporciona ninguna ayuda, cuántas veces no se ven casos en que los hijos se desocupan de sus padres, cuando estos ya están ancianos y hasta los tratan como estorbos, o, en el mejor de los casos, los abandonan en asilos asistenciales o de seguridad social.

La violencia por omisión es, al iqual que la violencia intrafamiliar una realidad, porque el desamparo en el que se deja a los menores no tiene una explicación positiva; en Veracruz, ha estado muy frecuentado el hecho de dejar a recién nacidos indefensos, abandonados en lugares inimaginables, dándose la omisión de cuidados maternos por parte de la madre, en los cuales la mayoría de las veces los dejan acabados de nacer, todavía con el cordón umbilical y sin ningún abrigo, esto, hecho es un que desconcierto y que lleva a reflexionar el tipo de sociedad en la que se está convirtiendo el lugar donde se vive, en donde los valores escasean y la sociedad esta completamente dañada.

El legislador, considerando que la familia constituye una parte elemental de la sociedad y por ello esta debe ser objeto de tutela no sólo en la Codificación Civil, sino también en el Código Penal, porque la familia se le tiene que cuidar, respetar en su conjunto, pero al mismo tiempo a cada uno de sus integrantes, en forma especial a los niños, hijos menores que por su propia edad encuentran indefensos requieren por tanto de У protección y cuidado, establece el abandono de menores, de hijos y de cónyuge, protegiendo los derechos de familia, sin embargo y pese a esta reglamentación, la cual se encuentra sanción privativa de libertad, la omisión de dar alimentos se produce en la sociedad y en las familias, conducta delictiva дe la prolongándose esta mexicana infringiéndose todos los derechos más e elementales.

La acción antijurídica se da en los padres, no importando sea el padre o la madre; el desamparo económico y moral en que se deja a los hijos provoca males inmensurables, ya que la situación aflictiva en que crecen esos chiquitos, hace de ellos niños, que más tarde se van a convertir en delincuentes y, en forma segura, también en padres que abandonen a sus hijos sin responsabilidad alguna.

Esta es la sociedad mexicana, con un fuerte de violencia intrafamiliar, de ignorancia analfabetismo, porque precisamente uno de los factores que provoca tales situaciones es la ignorancia en la que se vive, hecho que tiene una razón de ser, la crisis económica en la que se vive, la falta de empleo y las condiciones reinantes de inseguridad e incertidumbre que hay en las ciudades y provincias mexicanas. El abandono de família, de hogar, es un delito continuo en que la infracción se prolonga sin interrupción, todo el tiempo que dure del abandonador, sujeto irresponsable, omisa actitud merecedor de una sanción claramente tipificada en la ley.

3.2. VIOLENCIA ENTRE CÓNYUGES.

La violencia que se da entre consortes, consiste en todo aquello que afecta la unión conyugal, los malos tratos que impliquen ofensa y daño al cónyuge pasivo.

En la Codificación Civil en el artículo 141, fracción X, como ya se apuntó menciona que son causas de divorcio: la sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge a otro. Interpretando el precepto, se debe de tener en cuenta de que para que haya sevicia, debe existir crueldad excesiva, de modo tal, que se haga imposible la vida en común y no se toma como sevicia un simple altercado que se presente entre los cónyuges; tampoco se considera como crueldad excesiva el hecho de que entre los consortes se den golpes aislados al calor de una discusión, por tanto, para que la contraparte pueda defenderse, como para que el juez pueda determinar la gravedad y si en verdad se configura la causal.

Para calificar la sevicia, el juzgador cuenta con un gran margen de arbitrio, tiene que tomar en cuenta los diversos factores, entre ellos la frecuencia y reiteración de la conducta del ofensor, el grado de educación de los cónyuges, la clase social a la que pertenecen y sus particulares formas de convivencia.

De este modo, la sevicia no se conforma precisamente por golpes, sino que también abarca otro tipo de coacción, incluso de carácter moral.

Todo lo que implique un factor negativo que afecta la familia, se debe considerar, además, como violencia familias, integrándose la hipótesis que se encuentra marcada en el artículo 138 BIS de la Codificación Penal, además de ser una causal de divorcio.

3.2.1. La violencia para efectos del Divorcio.

No tan solo la sevicia es causal de divorcio, también es causal de divorcio las amenazas, las cuales se deben de entender como el "... anuncio, traducido en palabras o actos, de un mal que ha de recaer sobre persona o personas determinadas, formulada directa o indirectamente sobre ellas".

Respecto a ellas, se puede afirmar que no se requiere que haya una sentencia penal previa para invocarla como causal de divorcio, lo que si es necesario que se configure es que tal amenaza sea grave, no bastando que sólo sea un acto, sino que deben existir una serie de amenazas de tal manera graves, que se tema por la vida, la integridad corporal y la seguridad.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha determinado que las amenazas no deben ser forzosamente durante la vida en común, esto es, que sea necesario que los esposos vivan juntos cuando se produzcan éstas, sin embargo, reafirma su posición, en el sentido de que los actos de uno de los cónyuges para con el otro, sean de tal manera graves, que provoquen un profundo y radical distanciamiento, incompatible con la armonía requerida para la vida en matrimonio.

⁷ DE PINA VARA Rafael, <u>DICCIONARIO DE DERECHO</u>, vigésima sexta edición, editorial Porrúa, S.A., México, D.F., 1998, pág. 78.

Sin embargo, se debe señalar que la misma de Justicia de la Nación, no ha determinado exactamente como se deberá entender o interpretar la ley, en el sentido de que si las amenazas deben ser reiteradas o no. Teniéndose la siguiente tesis jurisprudencial emitida por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: "...Tesis 750.- DIVORCIO POR AMENAZAS E INJURIAS GRAVES, PROCEDE AUNQUE NO SEAN REITERADAS. - Las amenazas e injurias graves, no precisan ser reiteradas para que puedan dar lugar a la procedencia del divorcio, puesto que esta condición no la exige la ley. Además, tiene que admitirse que bajo determinadas circunstancias, que son precisamente las que debe calificar el juzgador, un solo acto o expresión, pueden adquirir gravedad tal, que llevan a considerar que se han destruido cabalmente las condiciones en que se sustenta la vida común, basado en la mutua consideración, armonía y solidaridad de los esposos, por la dañada intención con que se hayan proferido o ejecutado, para humillar, despreciar o intranquilizar al ofendido".8

Cabe mencionar que esta tesis, tiene un sentido humano y claro de lo que es la familia, cuáles son sus funciones y que finalidad cumple, pues esa interpretación trata de proteger lo que es la familia principalmente, asentada en las bases del matrimonio, pero también la protección es individual en el sentido de que apoya al esposo que sufre ese tipo de violencia por medio del acto de amenazas.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Tercera Sala, Actualización Civil II, Tesis 750, pág.416.

No se debe perder de vista que la vida matrimonial, implica una serie de situaciones, en cierto modo desagradables, pero que, sin embargo, no son nunca motivo suficiente para ser causa de agresión, bien sea física o moral.

Con esto se pretende que, la dignidad del ser humano debe ser respetada en todo momento, en cualquier lugar y a costa de lo que sea y que si en un momento dado en el matrimonio, en la familia no se respeta aquélla, entonces se determine por parte de la autoridad competente la disolución del vínculo matrimonial, porque no tiene sentido que un matrimonio constantemente atente contra su propia dignidad y respeto que se merecen como personas individualmente considerados, pero también como entes colectivos, es decir, como familia.

Otra situación que se presenta como violencia intrafamiliar y que puede llegar a ser motivo de divorcio entre los cónyuges, es la situación de las injurias; la palabra injuria, se define como el agravio o ultraje de obra o de palabra, es de acuerdo a doctrinario derecho toda acción proferida o, acción ejecutada con el ánimo de manifestarle al otro desprecio o con el fin de hacer una ofensa.

El Código Civil señala que la injuria grave es causal de divorcio, y la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia define lo siguiente: "... TESIS 96.- DIVORCIO, INJURIAS GRAVES.- Las injurias graves que originan el divorcio, se constituyen por expresiones, actos o por una

conducta más o menos prolongada, que signifiquen ofensa, vejación o menosprecio, y que, tomando en cuenta tal condición social de los cónyuges, revista tal gravedad contra la mutua consideración, respeto y afecto que se deben guardar los esposos en el matrimonio, que haga imposible la vida en común, por la dañada intención con que se hacen, para humillar y despreciar al ofendido".

En esta interpretación la palabra "actos" no se debe considerar como golpes, sino como situaciones de hecho, las cuales tiendan a menospreciar a la persona.

Es pertinente señalar también, que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, insiste en considerar, al momento de la calificación de la gravedad de las injurias, la clase social, así como, el nivel cultural de las partes, pues lo que para algunas personas es un insulto gravísimo, puede ser que para otra pareja sea una simple forma de su muy particular convivencia.

Además, la gravedad de las injurias, en última instancia, no corresponde a los cónyuges implicados determinarla, sino que es sólo el juez, quien someterá a su juicio, el evaluar los datos proporcionados, para que sea él, quien dicte, sí las injurias en verdad revisten la gravedad para que la vida en común sea imposible.

Una tesis más de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al respecto de las injurias anota: "...El divorcio vincular en nuestro sistema

⁹ Ob. Citada, Tesis 96, pág.55.

jurídico se ha admitido para la disolución del matrimonio, pero no puede decretarse por el mero capricho de uno de los cónyuges, o por motivos de relativa importancia, sino solo cuando se trata de verdaderos hechos reales y graves, al grado que implique la imposibilidad de la vida común". 10

Es así, que el común denominador para la determinación de la gravedad de las injurias, es que sean de tal modo que hagan imposible la continuación de la vida matrimonial.

Además, que esta gravedad (de las injurias), sea determinada únicamente por el juez y por último, al respecto de la violencia entre los cónyuges que provocan causales de divorcio, la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha determinado, que la narración de los hechos en la contestación de la demanda, no pueden justificarse como injurias, pues la causal de divorcio debe estar integrada por hechos anteriores a la demanda.

Estas causales no son más que una muestra más de que las situaciones de violencia intrafamiliar, se han dado a lo largo del tiempo y que fue necesario reglamentarlas con el propósito de proteger a los cónyuges de las consecuencias o efectos que se pudieran provocar. Y además, darle seguridad al núcleo familiar, pues de ser imposible la vida en común, se puede recurrir al divorcio, señalada en la codificación alegando una causal correspondiente, como es el caso de las fracciones XVIII y XIX del artículo 141 del Código Civil.

Ob. Citada, Tesis 1302, pág.686.

3.3. VIOLENCIA ENTRE ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES POR CONSANGUINIDAD.

En el ámbito de los fenómenos sociales, es muy frecuente encontrarse con la violencia que se genera de padres a hijos, dando como resultado el maltrato infantil, reconociéndose que el abuso de infantes es un problema social de inmensas proporciones y ramificaciones, es un problema que toda sociedad alude, señalando que es de difícil definición, debido a que aún cuando se hagan intentos sobrehumanos y científicos de estudiar su naturaleza, ésta se esconde bajo la sombra del acto privado, ya que es precisamente en la familia donde se genera la violencia de ascendientes a descendientes.

No existe posibilidad de una observación directa de violencia intrafamiliar, este problema, fenómeno o situación, pertenece a la vida privada de la familia, pero no obstante esto y, la carencia de una comprensión global del maltrato infantil, el interés y la percepción públicas por el problema aumenta cada vez más.

En México, recientemente se establecieron ciertos mecanismos legales que han comenzado a fijar los límites de interacción física entre padres e hijos. Todo esto, ha dado por resultado una presión creciente sobre las instancias sociales encargadas de preservar la seguridad de los niños, como son los organismos de bienestar infantil,

tanto federales, estatales y municipales. Por ejemplo, entre las Instituciones Protectoras de Derechos de Menores destacan:

- 1.- El Sistema Nacional para el Desarrollo de la Familia (DIF), el cual tiene entre sus objetivos:
- a) Prestar, organizada y permanentemente, servicios de asistencia jurídica a los menores y a las familias;
- b) Investigar la problemática del niño, de la madre y de la familia para proponer soluciones;
- c) Proporcionar servicios asistenciales a menores abandonados; el DIF, a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, presta servicios de asistencia jurídica e investigación en caso de malos tratos ocasionados a menores de edad.

Otra institución protectora de los derechos de los menores es la Procuraduría General de Justicia (órgano que persigue el delito), a través de sus agencias especializadas en asuntos del menor y delitos sexuales, interviene cuando se le solicita en casos de violación de los derechos de los menores.

La protección física se da cuando es necesario sacar al menor de su domicilio y colocarlo temporalmente en albergues. En el Distrito Federal funciona CAVI (la cual ya se mencionó anteriormente), creado en 1990

y que es el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar y, depende de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; analizando ésta institución la situación del menor agredido, conociendo el medio en que vive mediante la trabajadora social, brinda asesoría y cuidados médicos.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de la UNICEF (que significa Fondo de las Naciones unidas para la Infancia), también brinda apoyo a la niñez; pese a este servicio de las instituciones nombradas, la efectividad en las mismas no son del todo claras, ya que la violencia intrafamiliar en lugar de decrecer va en aumento.

Se han emprendido también acciones políticas para definir los límites de la autoridad de los padres y establecer los instrumentos de informe en aquellos casos en los que se sospecha de maltrato y descuido; verbi gratia, los progresos realizados en diversas áreas médicas facilitan el diagnóstico del abuso físico; en tanto en materia legal, los tribunales han establecido los mecanismos legales de intervención donde se cometen abusos.

Sin embargo y pese a lo anterior, la mayor responsabilidad del agente de cambio de la familia recae, precisamente, en la familia, la cual debe ser auxiliada por asistencia social efectiva y específicamente los de salud mental. Esta es una tarea difícil que requiere de esfuerzos que van más allá de definir, identificar, castigar y preocuparse acerca del problema del maltrato a los niños; entonces quienes se involucran en esta tarea necesitarían

apoyo institucional, así como establecer las líneas de acción y adiestramiento especializado.

La técnica de intervención familiar estriba principalmente en definir el problema; una adecuada conceptualización del maltrato infantil es primordial para los sistemas integrales que prestan sus servicios a las familias con este problema, porque, aunque la mayor parte de las sociedades poseen un marco legal para justificar la intervención social en casos de abuso o malos tratos, las leyes no especifican, en términos operativos, qué es o no aceptable.

Esto es, falta una distinción clara entre formas aceptables de castigo y el maltrato infantil, de violencia y de disciplina, Las definiciones legales de abuso son insuficientes para cubrir los aspectos operativos, debido a que como función de valores culturales, de historia y de normas sociales, lo que es abuso para una persona, es disciplina para otra.

Sin embargo, el legislador veracruzano, es claro al marcar lo que significa la violencia familiar, al considerar que es el uso de la fuerza física o moral, que de manera recurrente, se ejerce contra miembros de la familia y sí las normas utilizadas para determinar la violencia familiar tienden a variar no sólo entre una comunidad y otra, sino también entre los diversos organismos de una misma comunidad, la definición que se encuentra en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave en el artículo 138 BIS, es correcta y operativa, no crea

confusión y determina cuando en un momento dado las instituciones auxiliares en problemas de ese sentido, pueden intervenir. Así entonces, en los hospitales cualquier razón realicen un diagnóstico a un individuo que muestre huellas de violencia familiar recurrente, debe ser denunciado tal hecho, para que no se quede impune tal delito; de igual forma las instituciones de servicio social, no deben verse restringidas al estar frente al problema, ya que quizá las evidencias físicas y psicológicas son de tal manera contundentes, que no admiten lugar a dudas al respecto del maltrato y la violencia familiar recurrente.

Por tal motivo. todos los programas desarrollados tanto instituciones públicas en como instituciones privadas no deben perder de vista el marco legal de la codificación penal. Así, incluso, cuando familia rechaza los servicios de las instituciones públicas o privadas porque consideran que el problema es de carácter muy particular de la misma, en la Codificación Penal del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, señala en su artículo 138 QUARTER, que en todos los casos en donde se presente la violencia familiar, el Ministerio Público puede exhortar al probable responsable a que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la además, el mismo Ministerio Público, puede víctima y, acordar las medidas que sean necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la víctima, estando obligado a solicitar las medidas precautorias que se consideren pertinentes, como por ejemplo, el que se retire a la víctima de su hogar o, incluso, hasta que se retire el derecho de la patria potestad al padre o a la madre que esta causando daño a su hijo.

3.3.1. La Violencia como causa de la Pérdida de la Patria Potestad.

En el Código Civil, existe el Título Octavo, el cual se refiere a todo lo relativo a la Patria Potestad, por ello en el artículo 340 se encuentra la siguiente afirmación: "En la relación entre ascendientes y descendientes debe imperar el respeto y la consideración mutuos, cualquiera que sea su estado o condición".

También señala la misma codificación en su artículo 343: "Que la patria potestad se ejerce por los padres y los abuelos".

En el artículo 352, expone: los que ejerzan la patria potestad o tengan hijos bajo su custodia "tienen la facultad de corregirlos y la obligación de observar una conducta que sirva a estos de buen ejemplo..."

Todo este articulado relata el motivo por lo que se tiene la patria potestad, señalando que los padres o los abuelos o los que ejerzan la misma tienen derecho a educar y a corregir a quienes estén bajo la misma, pero nunca dice el multicitado ordenamiento que se ejerza violencia física, moral o psicológica, para bien educar o corregir a aquéllos a quienes se esta formando.

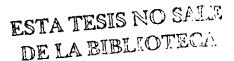
Por ello, en el Capítulo III, del mismo Título se hace referencia a la pérdida de la Patria Potestad, en el artículo 373: "La Patria Potestad se pierde:

- I.- Cuando el que la ejerza es condenado expresamente a la pérdida de ese derecho, o cuando es condenado dos o más veces por delitos graves;
 - II.- En los casos de divorcio...;
- III.- Cuando por costumbres depravadas de los padres, malos tratamientos o abandono de sus deberes, pudiera comprometerse la salud, la seguridad o la moralidad de los hijos, aún cuando esos hechos no cayeren ajo la sanción de la Ley Penal;
- IV.- Por la exposición que los padres hicieren de sus hijos, o porque los dejen abandonados por más de seis meses".
- El resultado es que, la patria potestad se pierde cuando se presenta la violencia familiar en forma recurrente y se sanciona de acuerdo al Código Penal, con seis meses a cuatro años de prisión y, haciendo una correlación entre el Código Civil y el Código Penal del Estado, se interpreta que una persona que ejerce violencia familiar, al ser castigado por tal hecho, cae en la hipótesis de ser condenado expresamente a la pérdida de ese derecho, o bien, incurre en la circunstancia señalada en la fracción IV, del referido artículo 373, que es la pérdida de

la patria potestad por abandonar a los hijos por más de seis meses.

Luego entonces, el derecho de ejercer la patria potestad, se pierde cuando se utiliza la violencia familiar o bien se recurre a ella como pretexto de medida disciplinaria, pero ilimitada o bien exagerada; cuando los padres cometen violencia en contra de los hijos, la ley tiene recursos que permiten que no se dé esta situación en perjuicio del menor, siendo la medida más dramática la pérdida de la patria potestad.

llega cuando la Α este extremo se instituciones públicas o privadas intervención de mediación de médicos, trabajadoras sociales, psiquiatras, psicólogos y demás personas que puedan dar una orientación familiar, fracasan ante la actitud irreflexiva en la mayoría de las veces de padres que no se quieren dar cuenta de que lo que están haciendo no es corregir a los hijos, ni darles que ellos se conduzcan también parámetros para adecuadamente; sino por el contrario, los están orillando a ser personas rebeldes e inadaptadas que posteriormente los convertirán en malvivientes y hasta delincuentes, esos padres lo que están haciendo es un delito llamado "violencia familiar".



3.4. LA VIOLENCIA COMO PARTE DE LA VIDA FAMILIAR.

La violencia en la vida familiar queda de manifiesto a través de muchos signos de alto riesgo, como un matrimonio inestable, un niño problema, confianza excesiva en el castigo físico, etc. Con frecuencia los padres involucrados en la violencia familiar, rechazan el hecho y por consiguiente, rechazan la ayuda que pueda ofrecérseles y poco puede hacerse entonces por esa familia, ya que no se advierte el daño que se les esta infringiendo a la familia entera y a los miembros de la misma.

Existen muchos casos en donde tanto el padre como la madre aceptan que se ejerce la violencia sobre los hijos, que existe maltrato debido, en muchos de los casos, al disgusto que sienten por tener la responsabilidad de ser padres, porque desafortunadamente los hijos llegaron cuando no eran queridos, ya sea porque no fueron planeados o porque los padres son todavía unos adolescentes, entonces, manifiesto el sentimiento de rechazo en contra de los hijos, ya que ven a los niños como una carga económica incómoda y sienten el deseo de librarse de ellos a como de lugar; y entonces se produce la violencia, demostrando en cada agresión, quién es el que tiene la autoridad, quién es el que maneja el destino y la situación y de esa manera, se alivia el sentimiento de frustración tan grande que se encuentra muy dentro del ser de aquéllos que son padres sin quererlo. Es cuando legalmente, en muchas de las ocasiones, se encuentran limitados a sólo hacer recomendaciones para que no se infiera mayor maltrato al menor, pero una de las

medidas que viene a ser el alivio de esta situación, es el hecho de poder depositar al menor o a la persona ofendida a la guarda de esa violencia, maltrato o injuria, siendo posible acudir al Ministerio Público, para que tome las medidas pertinentes, como lo observa el artículo 138 QUATER, del Código Penal del Estado de Veracruz.

Ahora bien, si se considera que la familia tiene problemas de violencia y los organismos, ya sean públicos o privados, de preservar la convivencia y desarrollo de la familia integral, se dan cuenta de ello, lo mejor es hacer una investigación exhaustiva de la situación y encuadrar a la familia en un nivel determinado, dependiendo de la violencia física psíquica y moral que se presente en ella.

Los niveles de violencia intrafamiliar podrían ser tres:

- 1.- Familias en donde se presenta la violencia física; en ellas, los que sufren la violencia tienen huellas claras de las lesiones no accidentales de las cuales son víctimas.
- 2.- Familias de riesgo circunstancial; son aquéllas en donde la evidencia es más de tipo moral o psicológico, siendo muy difícil detectar hasta qué grado llega la violencia, pero también hasta donde se llega a afectar a la víctima o víctimas.
- 3.- Familias problema, en donde la violencia se da física y psíquica en perjuicio de sus miembros.

Ante estos niveles, se toman ya las medidas conducentes por parte de las autoridades y los organismos respectivos, siendo esas medidas variadas y que pueden ir desde ser una plática con los padres, para intentar orientarlos a que dejen de recurrir a la violencia y que recapaciten de que su actitud es nociva y que pueden traer consecuencias futuras, hasta una recomendación, amenazas y castigo privativo de libertad, como igual pérdida de la patria potestad y, en consecuencia, guarda y depósito de la víctima con otros familiares.

Las autoridades no pueden en ningún momento dejar de vigilar a través de los medios conducentes que la familia se desarrolle en forma integral, sin que exista violencia que dañe a sus miembros.

3.4.1. El Depósito o Guarda de Personas como consecuencia de la Violencia Intrafamiliar.

El depósito de personas es un acto judicial por el que se pone al cuidado del depositario, a las personas que salen afectadas por el hecho jurídico, como es el caso, en la materia de este tema, el depósito que se hace del cónyuge o de los hijos porque sufren violencia intrafamiliar, situación que puede hacerse extensiva a los ascendientes, cuando éstos son maltratados por los descendientes, los cuales los tienen a su cuidado.

El depositario es aquella persona que bien puede ser física o moral, que recibe de otra para su guarda y cuidado, a la persona o a las personas que están padeciendo la violencia dentro de su núcleo familiar, siendo las personas morales normalmente depositarios de las víctimas de violencia familiar, las instituciones de carácter público, como son por ejemplo el DIF o el INSEN, en su caso.

Cuando se trata de que el depositario es una persona física, generalmente, si los padres son los que infringen violencia a los hijos, los depositarios serán los ascendientes en cualquiera de los casos, es decir, los abuelos paternos o bien los abuelos maternos; ya que a ellos les corresponde el cuidado de los nietos, porque como lo establece el Código Civil, ellos pueden ejercer la patria potestad.

CAPITULO IV

URGENTE NECESIDAD DE REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Las muertes y traumatismos ocurridos por causa de violencia intrafamiliar, vienen aumentando cada día más en México y con pasos alarmantes.

La violencia familiar, por el número de víctimas y la magnitud de secuelas que produce, ha adquirido carácter endémico y se ha convertido en un problema social y además de salud pública.

La mortalidad por causas asociadas a la violencia familiar, es responsable de una producción creciente de porcentajes significativos que alarman a la sociedad y al gobierno.

Los traumas causados por la violencia intrafamiliar que no terminan en muerte, ocasionan daños físicos y trastornos psicológicos que limitan la funcionalidad individual y social.

morbilidad (proporción đe enfermos) violencia. además congestiona con la. servicios de salud, aumenta los costos globales de atención y afecta su calidad y cobertura; al elevar sustancialmente demanda de servicios, obliga a asignar adicionales o desviar los asignados a la prevención básica, hacia la satisfacción de la nueva demanda inducida por hechos violentos.

El sector salud constituye un receptáculo de gran importancia de todos los corolarios de la violencia familiar, ya que la presión que ejercen las víctimas sobre los servicios de urgencia, la atención especializada, la rehabilitación física y psicológica, además, de la asistencia social, se pone de manifiesto en la afectación que repercute en toda la sociedad, aunado a esto, las condiciones de pobreza y desamparo en el que vive el pueblo mexicano, hace necesario el rechazo a la violencia familiar.

La violencia familiar es un grave problema social con raíces culturales y psicológicas, que se produce en familias de cualquier nivel económico y educativo, ya que no sólo priva el maltrato familiar en las personas que tienen escasos recursos y mala educación.

El maltrato familiar viola derechos fundamentales de todos, por lo tanto, debe ser detenido y cuanto antes, mejor.

Ya basta de que se exprese la violencia en afectación a la familia a través de conductas negligentes que se muestran en desprotección, descuido y abandono, pues se debe de marcar un alto al maltrato físico que se le infieren a los hijos, al esposo o a la esposa, o a cualquier otro miembro de la familia.

La sociedad mexicana no debe permitir que siga tomando fuerza este fenómeno que altera al individuo que padece la violencia y a la sociedad.

Debe acabarse con los hogares donde existe irresponsabilidad y vicios, malos ejemplos, malos tratos, en todas sus formas, porque con ello se esta perdiendo el valor real que tiene la vida.

Todos aquéllos que padecen la violencia intrafamiliar, tienen conductas y reacciones que son negativas y repercutibles para la sociedad, ya que esas personas están llenas de resentimiento, odio, frustración y esos sentimientos los desahogan haciendo daño a la gente que forma parte de la sociedad; por tales motivos, se debe luchar para que la violencia en la familia se erradique completamente.

4.1. RECHAZO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Diversas organizaciones, tanto de carácter nacional como internacional, luchan contra la violencia intrafamiliar, así, la Organización de la Naciones Unidas en México, ha realizado diversas campañas desde 1998 contra la violencia intrafamiliar, teniendo como slogan: "Una vida sin violencia es un derecho nuestro". En estas campañas, se busca informar, promover y crear conciencia sobre los derechos humanos de las mujeres, niños y niñas que viven en situaciones de violencia dentro de sus familias; en México, a través de esta campaña, se agrupan doce agencias de las Naciones Unidas que cuentan con oficinas en este país, sumándose a este esfuerzo, diversas instituciones del gobierno de México, así como también organizaciones no gubernamentales y del sector privado.

Esta participación de diversos organismos, ha permitido que sean abordados los distintos ángulos de la violencia intrafamiliar, un problema que, como ya se dijo anteriormente, afecta a la sociedad en general y, de acuerdo a estadísticas realizadas en Latinoamérica, llega a afectar a seis de cada diez mujeres.

Algunos temas que se platican y manejan en estas campañas son: La promoción de los derechos humanos y el desarrollo de la mujer, las repercusiones de la violencia en la salud y mental de las mujeres y niños, las implicaciones económicas de este fenómeno y sus manifestaciones en el ámbito laboral, la relación entre el

consumo de drogas ilícitas y la violencia intrafamiliar, la vulnerabilidad de las mujeres refugiadas y desplazadas ante la violencia doméstica, el impacto de los menores ante la intrafamiliar.

Además, estos organismos pretenden dentro de las campañas, incluir la difusión de información a través de medios masivos de comunicación, hasta la capacitación de autoridades, la creación de mecanismos de respuesta frente al problema y la promoción de legislaciones que protejan a las víctimas y prevengan este tipo de actos.

Afortunadamente, ahora, tanto en el Código Penal como en el Código Civil, se contempla todo lo referente a la violencia familiar y en Veracruz, como se ha transcrito en la presente investigación, se ha puesto al día este aspecto al incluir en el Código Penal los artículos relativos a la violencia familiar.

Ahora bien, no basta por supuesto para rechazar la violencia familiar en forma efectiva, solamente la existencia de campañas de organismos diversos, sino para que realmente desaparezca la violencia en la familia, es indispensable que tanto los medios de comunicación, como el gobierno, el sector privado y la sociedad misma, adopten como suyas las campañas y se colabore en hacer llegar el mensaje de "Una vida sin violencia" a todas las personas. Es decir, que todos se involucren en forma real con los propósitos y diversos objetivos de las diversas campañas en contra de la violencia intrafamiliar y den a conocer la gravedad del problema, pero también la forma de resolverlo,

esto es, dar a todas aquellas personas que sufren la violencia doméstica, la oportunidad de tener una vida mejor que les permita integrarse en forma sana a la sociedad.

mencionar algunos de los organismos existentes, se encuentran el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), el cual sirve como lazo de unión e información de las políticas mundiales en torno al desarrollo de las mujeres y para seguimientos o proyectos específicos implantados en México; también existe el Centro de Investigación y Capacitación de la Mujer, A.C. (CICAM), desarrollando este centro múltiples actividades, desde estudios de tipo sociológico, económico y social sobre las mujeres, hasta organización de conferencias, cursos y talleres con temas sobre la salud; apoyo legal y psicológico.

Otra de las organizaciones sociales que existen en México, es el Centro de Información de la Mujer, A.C. (CIMAC), conformado por un grupo de periodistas que busca establecer un vínculo entre los comunicadores de los medios masivos de información y el actuar cotidiano de las mujeres.

Uno más de estos organismos es SIPAM, que significa Salud Integral para la Mujer, el cual desarrolla actividades en las áreas de salud reproductiva, sexualidad, mujer y SIDA, así como políticas sanitarias.

Relacionado con el tema, está el Centro de Apoyo a la Mujer "Margarita Flores Magón", el cual proporciona asesoría gratuita en los campos o casos de divorcio, separación, pensión alimenticia, etc., como también en despidos injustificados, acoso sexual, etc., y en el área psicológica, por maltrato, violaciones y otros actos que atenten contra la integridad de las mujeres.

Existe otro organismo social que se llama Mujeres por el diálogo, que presta servicios de documentación e información especializada en problemática de la mujer; otra es OASIS, que es un espacio cultural para las mujeres y cuenta con centros de información y documentación especializada, además de organizar conferencias, cursos y asesorías de todo tipo.

Otro organismo social es la Coordinadora Queretana "Ganando Espacios", misma que tiene como meta, los postulados del articulo hacer realidad Constitucional, ya que busca la representación equitativa de los puntos sindicales, legislativos y muieres en las públicos; una más es la Unión Nacional de Mujeres Mexicanas, que desarrolla actividades de apoyo a las mujeres y niños en áreas marginadas y fomenta el establecimiento de escuelas, quarderías, centros de salud, etc.; el MNM que significa Movimiento Nacional de Mujeres, también es un organismo social que lucha para resolver el problema de la violencia intrafamiliar, así como también el Colectivo Feminista, en Potosí, Federación de Mujeres Universitarias Luis (FEMU); Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las Mujeres (COVAC); etc.

Igualmente, existen otras instituciones que realizan programas e investigaciones a favor de la mujer y que de alguna manera les informan las alternativas con las que cuentan en casos de violencia familiar u otro tipo de problemas donde ellas salgan afectadas, tales son el Programa Interdisciplinario de los Estudios de la Mujer (PIEM) del Colegio de México, el Programa Universitario de Estudios de Género y Comunicación, Intercambio y Desarrollo Humano en América Latina.

Es de mencionarse también que se han establecido convenios de colaboración, con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Gobierno del Distrito Federal (CONMUJER) y el Gobierno de algunos Estados, para activar la erradicación de la violencia, pero también prestar auxilio en el momento que se suscita, así, por ejemplo se capacitó al personal de LOCATEL, sobre la violencia contra las mujeres, para atender una nueva línea telefónica denominada "Línea Mujer", al que deben acudir todas aquellas mujeres que tengan este tipo de problemas.

También se capacitó sobre este tema de la violencia, a jóvenes que prestan su servicio social en las Naciones Unidas para que participen en el programa de difusión de información al público en general, con el fin de que la sociedad se entere que se esta llevando a cabo este tipo de programas que dan auxilio a la mujer en caso de violencia familiar.

En algunas ciudades se han elaborado y distribuido folletos, trípticos y en general información

sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, niños y niñas y sobre todo de las alternativas de denuncia de violencia intrafamiliar, por ejemplo, en la ciudad de México, se convocó al público en general, a través de dos diarios de circulación nacional, a participar en el concurso de fotografía de Naciones Unidas, con el tema "Violencia contra las Mujeres, Niñas y Niños", con lo cual se quiere dar difusión a la problemática, pero al mismo tiempo se trata de prevenir sobre el mismo y capacitar a quien lo padece.

4.1.1. Diversas funciones de la Sociedad y Familia.

La sociedad, sin duda, es el medio social donde se desarrolla el individuo y del cual el mismo obtiene gran influencia, ya que el comportamiento de la gente con la que se convive influye en la conducta del individuo y viceversa.

Existen conductas del individuo que bien se debilitan o bien se ven reforzadas y en ello, juega un papel muy importante la sociedad.

En el problema de la violencia intrafamiliar, la sociedad entera está involucrada debido a que en el seno de la misma, se ha dispuesto de reforzadores apropiados para que surjan en el individuo determinadas conductas, observándose que a través de todos los medios, la violencia es la que prevalece como tema principal; así, por

ejemplo, en la televisión, en el cine y cualquier otro tipo espectáculo que se presenta, la agresividad es reforzador que resalta como conducta ideal que debe tener el individuo para salir delante de tan congestionada vida social y, así, el castigo es el reforzador más socorrido por todos para provocar un cambio rápido de conducta, esto es, cree, que con el castigo se provocan variaciones inmediatas en el comportamiento y de ello se valen muchos individuos para aplicar el castigo constantemente y en forma indiscriminada y no solo sufre el castigo el hijo o la hija, sino también lo padece la esposa o cualquier otro miembro de la familia; desgraciadamente, estos castigos en la mayoría los casos, pierden la dimensión, pues pasan a severo, físico moral, maltrato fuerte, bien sea 0 produciéndose en consecuencia la violencia familiar.

Por todo esto, se dice que la sociedad junto con la familia, son parte importante en la conducta del individuo, pues de ellas parten una serie de comportamientos que reflejan el grado de bienestar o corrupción en que se encuentra la sociedad.

Desafortunadamente, los tiempos que se viven actualmente muestran una sociedad en decadencia, con ceros valores, que no permite alcanzar una vida plena, llena de paz y tranquilidad.

Desgraciadamente, la sociedad es la que inculca a los padres, un sentido de disciplina equívoco, que hacen que la violencia se vea tapada con un velo de beneplácito por parte de la sociedad, ya que se confunde la

violencia, la vejación y el maltrato, con disciplina, obediencia y buen comportamiento. Existen padres que hacen valer su "autoridad" provocando en los hijos profundas lesiones psicológicas, que son consecuencia automática de la violencia que se ejerce en contra de ellos.

4.1.2. Desarrollo de la Función Socializadora de la Familia.

La familia, más que otra institución, es la que debe cumplir con la función socializadora que tiene a su cargo, ya que ella es la parte fundamental de la sociedad; cuando una familia está bien integrada, es esencial para el desarrollo de la sociedad, pero, cuando la familia presenta disfunciones, entonces la sociedad, se ve perjudicada notablemente.

Toda sociedad depende primordialmente de la la principal agencia familia. que ella es de va socialización. En la familia, los primeros años del individuo, son de intenso contacto y el acceso que ella tiene en el niño es total y casi exclusivo, por lo tanto, sus padres y hermanos, son los factores dominantes de la vida. Ellos le ofrecen apoyo y afecto, pero son también una principal fuente de tensión y frustración. En este crisol de interacción, el infante y el niño pequeño deben satisfacer sus necesidades biológicas y emocionales y ganarse su propia autonomía.

Para lograrlo, sin embargo, se debe participar en un proceso frecuentemente doloroso de unión y desunión, adhesión y separación. Las necesidades, las presiones y la manera en que el niño las encara, determinan su desarrollo emocional.

En muchas familias, la socialización quizá resulte uniforme, benigna y carente de dificultades, debido a que nadie puede saber cuántas son las familias que realizan la tarea de socialización con poca tensión y conflicto y cuántas son las que sólo parecen lograrlo.

Los fracasos en la socialización pueden dejar cicatrices en los niños y los padres que siguen invisibles por muchos años para revelarse al descubierto en crisis personales posteriores o que quizá puedan sanar con éxito, sin resultar en daño permanente. No obstante, resulta claro que la vida familiar está llena de conflicto potencial y que la socialización frecuentemente está señalada por el dolor y la tensión.

4.1.3. Desarrollo de la Función Afectiva de la Familia.

El ser humano al nacer y aún antes de nacer, viene con dos clases de hambre o dos grandes necesidades: la necesidad de alimento y la necesidad de amor. La consecuencia aún increíble es la misma, esto es, si no se le da de comer al niño, muere; de la misma forma, si no se le da afecto, amor, cuidado, el niño también muere.

En este sentido, la familia tiene la obligación y el deber de cumplir con la función afectiva que tiene a su cargo, la cual exige por parte de los padres el desarrollo de la capacidad de transmitir amor, cariño, afecto, protección y respeto.

En un libro titulado "El amor es una elección", del autor Jesús Arina, psicólogo que vive en Miami, Florida, se sacan importantes reflexiones sobre el sentimiento más hermoso que tiene la humanidad: el amor. En ese libro se dice que el ser humano al nacer trae en lo profundo de sus ser, un tanque de amor en forma de corazón, que necesita constantemente que se llene, entonces el padre y la madre, juegan el papel de proveedores, ya que ese tanque debe ser llenado por ellos; el asunto aquí es muy claro, ya que si ese tanque se encuentra vacío, nunca funcionará.

La familia, es la que cubre esta necesidad de afecto y compañía, pues es vital e importante para el ser humano, tener una respuesta afectiva en su generalidad de actividades.

La sociedad, ha pretendido sustituir la función afectiva de la familia, o en su caso, ha tratado de llenar el vacío afectivo que muchos individuos padecen y lo ha tratado de soslayar con la creación de ciertas organizaciones, clubes, logias, fraternidades, asociaciones, las cuales desempeñan muchas funciones semejantes a las de la familia, sin embargo, existen estadísticas al respecto de

que aún cuando estos organismos tratan en todo lo posible de cubrir al 100% la falta de afecto familiar, ello no se logra y, el individuo muestra sentimientos de baja estima, frustración y, en general, mal desarrollo integral.

Aun cuando parezca increíble, el niño al nacer, sin que sepa hablar, cuenta con un finísimo radar para leer el rostro de los padres y puede percibir en forma nítida la frustración, el desamor, el resentimiento y el dolor que los padres sienten por él; ese niño, al convertirse en adulto, tendrá problemas de adaptación, socialización y desarrollo individual.

Sobre el mismo tema de amor que tienen los padres hacia los hijos, se cita el siguiente ejemplo que esta ocurriendo en Veracruz y es el abandono de recién nacidos en diferentes partes de la ciudad, en una tienda de autoservicio, a las puertas de alguna casa, en el basurero o en otros lugares insospechados. De los casos que se han sabido a través de la prensa, se conoce que los niños se han encontrado vivos, aparentemente sanos y es el DIF el que se cubran los ha hecho cargo de ellos, para aue se procedimientos y requisitos de la adopción; sin embargo, el hecho no termina ahí, sino el asombro estriba en determinar la clase de sentimientos que tiene esa madre (por llamarla de alguna manera aún cuando no se merece ese nombre) de abandonar a su hija o hijo cuando más la necesita; esas criaturas que son, como se anotó antes, aparentemente sanas, posteriormente en su niñez, adolescencia y después ya como adultos, tendrán determinadas situaciones emocionales que no

son del todo normales, ya que sus demandas de amor, cuando eran muy pequeños, no fueron satisfechas.

Por ello, nuevamente en este apartado, se menciona que la función afectiva de la familia es primordial en el desarrollo del ser humano, siendo que probable que sea la necesidad más intensa que se tiene.

4.1.4. Desarrollo de la Función Protectora de la familia.

Esta función va íntimamente ligada a la función afectiva de la familia, pero, trasciende en el sentido de que por protección se debe entender el hecho de que la familia debe resguardar a cada uno de sus miembros de los peligros, daños, incomodidades, agresiones o cualquier otro tipo de alteración, que dañe la operatividad normal de la misma.

En todas las sociedades, la familia ofrece a cada uno de sus componentes, algún grado de protección, esta puede ser: económica, física, moral o psicológica, siendo necesario que ese cuidado que se otorgue la familia, se haga a través de las mismas normas y buenas costumbres que rigen a la sociedad.

La protección que da la familia, no se puede salir de los parámetros establecidos, ello es perjudicial para la familia y no permite afrontar los problemas que se presenten en un futuro, obteniéndose como resultado un daño mayor y afectación grave en el seno familiar.

La familia debe cumplir con las funciones han sido encomendadas, principalmente, protección, debido a que al individuo se le proporcionar un medio sano que haga posible su desarrollo deben cubrir todas Se le sus necesidades básicas la alimentación. biológicas como educación, etc., requiriéndose para ello, una planeación y organización precisa. Esta organización implica que cada uno de los miembros de la familia, cumpla un papel o rol determinado en la misma planeación, teniendo que realizarse exactamente lo asignado para que tenga éxito la empresa familiar y se cumpla con los objetivos de brindar protección, afecto y socialización.

Cuando una familia no satisface las necesidades de sus miembros, presenta malestares en las primeras etapas y de no solucionarse, pueden convertirse en trastornos serios que afectarán al individuo, a la familia y a la sociedad.

La violencia intrafamiliar se provoca precisamente cuando la familia no cumple con su función socializadora, protectora y afectiva, pues ese trastorno referido se presenta por encontrarse débiles los lazos familiares, por no estar suficientemente fuerte el núcleo familiar y por no tener una comunicación afectiva sus miembros.

4.2. HACIA LA DESAPARICIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Todo lo anteriormente expuesto, conlleva a una transformación en la concepción de la familia, la cual debe contar con los mecanismos, estrategias y apoyos necesarios para solucionar los problemas por los que atraviesa la institución familiar.

Para que la familia cumpla con los objetivos y funciones que se le han planteado, existen organismos gubernamentales y privados que han diseñado estrategias y programas que permiten a la familia alcanzar sus metas.

programas gubernamentales Uno de los "Fortaleciendo la Familia", que existentes, es el de desarrolla una serie de actividades de promoción de la familia como institución fundamental en el desarrollo del hombre y para su crecimiento espiritual y social. Este programa surge como una respuesta, ante un contexto social de referencia que apunta con demasiada evidencia, hacia un deterioro progresivo de la capacidad socializadora protección y trasmisión de valores de la familia y hacia la destrucción de la misma, manifiesta principalmente, en la pérdida del rol conductor de los padres, por ausencia o impotencia y por falta de compromiso de sus miembros.

El propósito fundamental del programa está orientado al fomento y activación de capacidades sociales e institucionales de la familia, para impulsar un proceso de reflexión y acción en torno a la importancia de pertenecer y

crecer en familia, como proceso indispensable y determinante para una vida sana y de bienestar familiar y de la sociedad en su conjunto.

En ese mismo programa, se reafirma que la familia es una expresión básica de la sociedad y que cumple fundamentales en la reproducción cuanto a conservación biológica de los individuos, la asociación y circulación de valores morales y tradiciones culturales entre las diferentes generaciones; que es la familia, el espacio privilegiado para la producción y reproducción de la vida social, con toda la diversidad de problemas que le afectan y cambios a los cuales está sometida; aún así, la familia ha sido y continúa siendo la matriz a partir de la cual el hombre no sólo se recrea a sí mismo, sino que da origen al basto proceso cultural de conformación del ser humano y su referencia de construcción de la sociedad.

Desafortunadamente, aun cuando el programa se encuentra en marcha sólo en algunos puntos de la República Mexicana (como por ejemplo en la Ciudad de México), éste no ha tenido el apoyo suficiente por parte de la mayoría de los gobiernos de los Estados. Además, aun cuando se plantea que la política social debe tener como referente de acción la búsqueda del bienestar material y espiritual de la familia, éste no se ha desarrollado.

Existe la necesidad de consolidación de las condiciones materiales y no materiales mínimas que capaciten a la familia para procesar cambios sociales importantes, manteniendo el cumplimiento de sus funciones vitales para el

bienestar de sus miembros y para la integración de la sociedad sobre la base de la equidad.

Por esto, la familia debe sufrir cambios positivos que hagan posible nuevamente convertirla en el eje principal de la sociedad.

Ahora bien, para que la familia se convierta en el eje de la política social, tiene que cumplirse con tres supuestos básicos:

- A).- La familia y sus miembros, como clave para la planificación del desarrollo social.
- B).- La familia y sus miembros, como objeto y sostén de las políticas y de los proyectos en el sector social.
- C).- Las familias y sus miembros, como indicadores sensibles para medir el impacto de los programas sociales.

El desarrollo de estos supuestos conlleva a que la política social que formula e implementa el estado central y descentralizado, se enmarque dentro del enfoque familiar y se supere la forma parcial, como se han venido implementando los diversos programas sociales dirigidos a los jóvenes, niños, ancianos y mujeres, donde la acción de atención está dirigida a cada sujeto en particular, independientemente del núcleo familiar a que pertenece.

Todos los programas que se realicen con miras a buscar la integración de la familia, a tratar de

hacer más fuerte los lazos de unión del núcleo familiar, a preservar la institución familiar, no deben ir dirigidos a los integrantes de la familia en particular, sino a la familia como unidad, pues de lo contrario, la familia no se ve beneficiada con ellos, porque no se percibe claramente en su conjunto.

Las premisas de donde partan dichos programas, deben ser considerar a la familia como una institución de valor prioritario a cada uno de sus componentes, además, de insustituible por otros grupos y por otros espacios, como los clubes, asociaciones, comunidad política, comunidad religiosa, etc.

4.2.1. Cambios en las diversas funciones de la Familia.

Erróneamente, la dinámica cultural de la industrialización y la masificación de la vida, condujo a pensar que los roles que cumple la familia de protección social y biológica, transmisión de valores y costumbres y la responsabilidad que tienen los miembros de ella, se podría delegar a grupos o gentes externas a la familia.

El núcleo familiar era la unidad más común en la época preindustrial (y aún sigue siendo y debe considerarse la unidad básica de organización social), pero la familia moderna cambió su forma tradicional y, en cuanto a sus funciones, varió al igual que en su composición, los

roles del padre y la madre también se vieron modificados y el ciclo de vida se transformó por completo.

Datos estadísticos demuestran que existe un alto índice de divorcios y como consecuencia del mismo, un gran número de familias desintegradas, la mujer, en la actualidad, se encuentra trabajando a la par que el hombre y el rol que ella desempeñaba en el hogar, ha quedado vacío; existe, con la tecnología tan avanzada y las situaciones económicas por las que se atraviesa, la necesidad de buscar empleos en diversos lugares, existiendo una movilidad residencial constante que viene también a afectar a la familia.

Estos y otros cambios que se convierten en un listado innumerable, han venido a afectar la unidad familiar; sin embargo, se ha intentado discutir y analizar las repercusiones que tienen estos cambios que la familia ha sufrido y se llega a la conclusión de que la familia tiene un incalculable valor, además de importante relevancia, tratándose de una institución que no puede, ni debe tener reemplazo.

La familia es una necesidad que nace con la vida, la vida comienza en ella y se debe mantener en familia, porque esta es algo íntimo que tiene el ser humano y el hecho de ser familia hace que el individuo tenga conciencia de pertenencia, que tenga conciencia de estar unido a una comunidad de amor, solidaridad y afecto.

En la familia es en donde se valora la verdadera dimensión del ser humano, sin ningún interés o utilidad productiva, por tanto no existe, ni existirá, otra institución en la sociedad con esas condiciones.

Los cambios que hoy día debe sufrir la familia, van encaminados a reencontrar las funciones que siempre ha tenido y se convierta en lo que siempre ha sido: la que proporciona a sus miembros protección, cuidado, compañía, seguridad y socialización.

Todas estas funciones harán que la familia poco a poco supere los problemas graves por los que está pasando, principalmente el que se trata en esta investigación, que es la Violencia Intrafamiliar.

La familia debe considerarse siempre, el lugar privilegiado para el desarrollo de la persona, además de ser el agente indispensable de la socialización y de la educación de cada uno de sus elementos, puesto que constituye un marco para el aprendizaje de la entrega, de la gratitud y del amor.

4.3. RESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA, SOCIEDAD Y ESTADO EN LA PROCURACIÓN DEL BIENESTAR FAMILIAR.

El Estado, la sociedad y la familia, tienen la gran responsabilidad de proporcionar y propiciar los medios jurídicos, económicos, culturales y materiales para

que la violencia intrafamiliar se erradique completamente del núcleo principal de la sociedad que es: la familia.

El Estado, la sociedad y la familia, deben por todos los medios evitar que continúe el maltrato a pequeños, a mujeres o a cualquier otro miembro de la familia, ya no deben darse más casos de abandono de menores, que debe aceptarse como algo normal dentro de la sociedad que existan niños que no tienen un techo bajo el cual vivir, que carecen de educación y que se encuentran incorporados al trabajo informal, para que de alguna manera tengan sustento con que sobrevivir.

No se debe permitir más que sigan proliferando jóvenes sin oportunidad, ni esperanza para mejorar sus condiciones de vida, por ello el Estado, la sociedad y la familia deben ponerse en estrecha relación y trabajar verdaderamente a través de proyectos efectivos que den resultados inmediatos y óptimos.

4.3.1. Responsabilidad de la Familia.

El papel que juega la familia en el problema de la violencia intrafamiliar es muy importante, debido a que es ella la que tiene que brindar su cooperación para que se pueda detectar este mal, puesto que la violencia intrafamiliar sucede precisamente en un espacio creado para garantizar la protección de las personas: la familia y proviene de algún miembro de ésta, es decir, de una persona

en la que la víctima confía o requiere confiar, a la que generalmente ama y de la que depende.

Los lazos emocionales, legales y económicos que vinculan a la víctima con el agresor, frecuentemente la a tener baja autoestima, a ser vulnerable, aislarse, sentir desesperanza y a que sea difícil le decidirse a proceder legalmente contra él. Se mencionó legalmente, pero en muchos de los casos, la violencia intrafamiliar ni siquiera hace del conocimiento de otros miembros de la misma familia, esta es una situación negativa que resta posibilidades de solucionar el problema. Es aquí, precisamente, donde la familia debe intervenir como base importante de la vida del individuo, puesto que cuando ocurre, un miembro de la familia que sufre la violencia o la genera, ello debe darse a conocer para evitarla.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha manifestado que en el problema, sus consecuencias y las posibilidades de resolverlo, tiene un peso relevante el hecho de que sucede en espacios en los que precisamente las víctimas esperan recibir cuidados y ser tratados con respeto, puesto que la violencia proviene de personas en las que se confía o en las que se requiere confiar, a las que se ama y de las que se depende económicamente, lo que las víctimas con frecuencia se vean en la dificultad de optar por pedir auxilio o bien por hacer la denuncia legalmente.

Por ello, la familia, debe hacer todo lo posible, por reencontrar sus funciones y evitar en todo lo

posible que en ella se introduzca el germen de la violencia que tanto mal hace.

Las víctimas de la violencia intrafamiliar tienen en común su vulnerabilidad, su imposibilidad de tener acceso a los espacios de procuración de justicia por desconocimiento de cómo hacerlo o por falta de capacidad jurídica, su desvinculación del medio social y el carácter violento, afectivo y/o dependiente de sus lazos con el agresor. Y también atiende a razones que resultan de la pertenencia de las personas involucradas en la violencia a grupos sociales diversos, como los de migrantes o los de indígenas.

Diversos factores impiden, que se denuncie la violencia familiar, los cuales por numerar sólo algunos son: la vulnerabilidad de las víctimas, la cultura mexicana permisiva de la violencia. la situación de encierro. aislamiento social y miedo en que quedan atrapados quienes sufren maltratos; el desconocimiento generalizado de que todos tenemos derecho a una vida libre de violencia y la existencia de prejuicios que llevan a quienes sufren abusos a sențir verquenza; por ello en la violencia familiar impera la impunidad, los principales victimarios en el caso de la violencia intrafamiliar, según algunos autores y algunas fuentes, son los jefes de familia varones, en detrimento de los niños, las niñas y otros mujeres, vulnerables.

Por ello, los padres de familia deben involucrarse con la problemática y solicitar a las escuelas

que los apoyen a través de pláticas que deben tener con los hijos para que no se presente este mal en las familias. En los colegios se deben realizar campañas de "No a la violencia", a través de dibujos representativos en donde se determine la forma de solucionarlos, al mismo tiempo en los programas de estudio de los diferentes planes educativos, se deben reforzar los objetivos relacionados con el tema.

4.3.2. Responsabilidad de la Sociedad.

Una vez involucrada la sociedad, de manera directa también se involucra la sociedad, puesto que ya se citaron en este capítulo los diversos organismos privados y gubernamentales que existen para auxiliar, apoyar y representar, en su caso, a todas aquellas personas que sufren y padecen la violencia intrafamiliar.

Sin embargo, a pesar de la existencia de tan variadas instituciones y organismos, todavía perfecciona el medio idóneo para detectar los casos de violencia intrafamiliar y, como ya se dijo, una de las limitantes más grande a la solución de la violencia intrafamiliar, es que ésta no es denunciada, existiendo por parte de la sociedad. la responsabilidad de idear un suplir la falta de incapacidad para mecanismo para identificar el fenómeno en los espacios de atención a la salud y en los planteles educativos, en donde de poderse determinar que un usuario de estos servicios, pertenece al grupo de los que padecen la violencia intrafamiliar, que son muy vulnerables, se daría un gran paso en la solución a este problema grave.

Para ello, se tiene que contar con suficiente atención en todas sus formas: asesoría, rehabilitación y apoyo terapéutico, para esto también se requiere de espacios idóneos para tales efectos y son muy pocos los prestadores de servicio capacitados en la atención de esas familias.

Una forma de colaborar por parte de la sociedad, sería que las universidades a través de sus facultades de Psicología, prestaran su servício social hacia esas gentes que se encuentran necesitadas de apoyos terapéuticos y de rehabilitación.

La Universidad Autónoma de Veracruz, "Villa Rica", a través de su Facultad de Psicología presta auxilio y apoyo a un determinado grupo de la comunidad y sería muy interesante que en el proyecto que se tiene de servicio social, se programara un servicio especial para el problema de la violencia intrafamiliar e interrelacionando todos los servicios que presta esta "Alma Mater", se vinculara la asesoría legal gratuita por parte de la Facultad de Derecho, para apoyar a estas familias que sufren de violencia intrafamiliar.

4.3.3. Responsabilidad del Estado.

Por último, se encuentra la responsabilidad del Estado en intervenir como parte principal del gobierno en la solución de la problemática de la violencia intrafamiliar el cual tiene la tarea de legislar y propiciar iniciativas y proyectos de ley que resuelvan el fenómeno de la violencia intrafamiliar, que cada día va en aumento.

Además, no solo basta con legislar al respecto, sino que también se debe planear autoridades responsables el que se proyecten infraestructuras adecuadas para poder dar asesoría, apoyo psicológicas legal, rehabilitación У tratamientos terapéuticos, esto es, se cuente con espacios diseñados en forma correcta para que aquellas personas que imprescindible tener que salirse de sus hogares, cuenten con la seguridad de que tendrán donde refugiarse mientras superan el problema que quizá vienen padeciendo durante un período bastante largo. La Secretaría de Desarrollo Social de vincularse con toda esta problemática, proyectaría que:

- Se instalen en todo el país, agencias especializadas del Ministerio Público, en la atención de víctimas de violencia doméstica y delitos sexuales y que las ya existentes, se integren en grupos de agentes mujeres que atiendan a estas víctimas.
- Que se establezcan en todas las agencias, cubículos diseñados pensando en este tipo de víctimas, que se

capaciten y se mantenga actualizado al personal en estas formas propuestas de trato a víctimas y de investigación.

- Que se diseñe un método de trato a las víctimas que trate de disminuir su angustia y el estado post traumático en el que se encuentre.
- Que se organice un modelo interdisciplinario de investigación criminal especializada de la violencia doméstica y los delitos sexuales, que permite integrar los elementos del tipo y preservar las evidencias para procurar una mejor impartición de justicia.

Las medidas de impartición de justicia corresponden al poder judicial y éstas son, de acuerdo con la Convención Interamericana, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

- Actuar con la debida diligencia para sancionar la violencia contra la mujer.
- Modificar prácticas jurídicas que respalden la persistencia o la tolerancia contra la violencia.
- Diseñar e impartir cursos de actualización y formación continua para los funcionarios judiciales.

En México, los jueces deben juzgar aplicando la norma, sin embargo, casi todos los Códigos Civiles y

Penales tutelan mal los derechos de las víctimas de violencia, por lo que es necesario que se reforme la legislación, para que los juzgadores puedan impartir justicia.

Mientras esto sucede, sería conveniente que se modificaran algunas de las interpretaciones que prevalecen y que pueden identificarse como injustas y violatorias de los derechos humanos de las víctimas.

Los jueces deben buscar la manera de aprovechar las leyes en beneficio y para la seguridad de éstas.

Por ejemplo, cuando las normas justifican a quienes en el ejercicio del derecho de corrección causan cierto tipo de lesiones a los menores o, en los casos en que no se sancionan las lesiones entre cónyuges, los jueces deben procurar no dejar a las víctimas sin protección mientras las normas cambian.

Las medidas legislativas corresponden obviamente al poder legislativo y éstas son:

- Legislar, sea para abolir, derogar o abrogar, o emitir normas penales (o civiles, administrativas u otras índoles) que sirvan para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar.
- Establecer procedimientos legales, justos y eficaces que incluyan medidas de protección, juicio oportuno y

acceso efectivo a los procedimientos, a la reparación del daño y a otras compensaciones a las víctimas de violencia intrafamiliar.

En México, el artículo 4° Constitucional entre otras cosas, otorga igualdad ante la ley a todas las personas sin distinción de sexo y ordena que ésta proteja la organización y desarrollo del grupo familiar. La normatividad secundaria, en cambio, no atiende a este mandato, ya que en ocasiones, deja desprotegidas a las víctimas de abuso. Por lo tanto, es necesario que se adecuen para que se proteja a éstas en todas sus formas ya descritas.

En materia de violencia intrafamiliar, se plantean estas tres necesidades:

- 1).- Procurar que los abusos conocidos dentro de la familia no queden impunes;
 - 2).- Proteger a las víctimas; y
- 3).- Evitar hasta donde sea posible, la destrucción del grupo familiar, erradicando la violencia.

Para atender a estas necesidades, serían necesarias las formas siguientes:

Establecer la figura de la violencia intrafamiliar en todos los ámbitos normativos, como una

conducta o una omisión agresiva, muchas veces repetida en forma sistemática, siempre dolosa e intencional que:

- Puede o no puede dejar huella visible en el cuerpo, pero siempre causa un daño psicológico.
- Se produce entre los miembros del grupo familiar, independientemente del lazo que los una.
- Constituye un abuso de poder, pues entre las víctimas y los victimarios hay relaciones de subordinación en razón del afecto, de la fuerza, de la autoridad o de la dependencia económica.

En el ámbito penal, serían necesarias las siguientes adecuaciones:

- Considerar como agravados, los abusos que constituyan violencia sexual cometidos en contra de miembros de la familia.
- Constituir agravante de lesiones y homicidio, el abuso del derecho de corrección.
- Determinar una amplia gama de sanciones que guarden relación en proporción con la gravedad de la conducta y sean efectivas en términos de prevención, éstas pueden ser: de carácter terapéutico, de naturaleza económica y corporal, en caso de reincidencia o de mayor gravedad.

En el ámbito civil procede:

- Modificar la figura de la patria potestad, para que criar y educar no sean facultades, sino obligaciones que no conlleven el uso de la violencia como forma aceptable de corregir o castigar.
- Establecer para todos aquéllos que convivan en relación entre familia, estén divorciados o separados (o habiendo sido pareja), la obligación de evitar conductas que impliquen violencia intrafamiliar, entre ellos y respecto a sus hijos.
- Ordenar que el juzgador, al decidir sobre la conveniencia de los hijos con los padres y sobre el ejercicio de la patria potestad, tome en cuenta si hay violencia intrafamiliar y escuche a los menores.

En las normas de asistencia social y salud es necesario:

- Establecer programas de lucha contra la violencia intrafamiliar.
- Instituir el deber del Estado de prestar tratamiento integral a las víctimas de violencia intrafamiliar; dicho tratamiento debe estar compuesto por asesoría jurídica y psicológica y por apoyos de emergencia en albergues provisionales.

 Que se ofrezcan a las víctimas, programas de rehabilitación y capacitación que las lleven a poder vivir plenamente en adelante.

A fin de que la realidad jurídica actual se modifique, deben perfeccionarse los tipos, de tal modo, que por una parte, los bienes de la integridad y la libertad de las víctimas sean tutelados y, por otra, las agresiones sexuales que sufren sean castigadas con mayor severidad; pues estos bienes tienen un valor especial para la sociedad.

CAPITULO V

DELITOS CONTRA LA FAMILIA.

5.1. ARTÍCULOS RELATIVOS A LA VIOLENCIA FAMILIAR.

El derecho a gozar de una vida familiar libre de violencia, es requisito imprescindible para el desarrollo de las personas. El vivir en forma digna, con una convivencia sana y armónica, alienta el pleno desenvolvimiento de las potencialidades humanas.

Desgraciadamente, la violencia intrafamiliar, entendida como toda agresión física, psicológica o sexual que se produce, reiteradamente, por cualquiera de los miembros que forman la familia, impide el

desenvolvimiento o desarrollo de sus miembros, convirtiéndose en un elemento que deteriora, denigra e incluso, destruye el núcleo familiar.

Con el propósito de garantizar la integridad de la familia y proteger los derechos de todos y cada uno de sus miembros, en relación a la violencia intrafamiliar, se legisló en el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, tanto en el Código Civil como en el Código Penal, la tipificación de conductas y delitos sobre agresiones físicas y psíquicas entre los miembros de la familia.

Se trató con estas disposiciones cubrir de manera integral, además de la penalización de las conductas violentas, las medidas necesarias para proteger a las víctimas y crear conciencia sobre las causas y consecuencias que originan este fenómeno, además, se buscó difusión para prevenir, combatir y tratar de eliminar la violencia intrafamiliar, situación que frecuentemente se presenta en la sociedad veracruzana.

a todo 10 Pese anterior, todas esas adiciones, reformas y disposiciones а las mencionadas codificaciones, no han sido suficientes para contrarrestar dicho mal, ya que la violencia intrafamiliar se continúa presentando en los núcleos familiares, por ello, el presente trabajo de investigación pretende señalar una alternativa lucha por desaparecer este fenómeno tan más la despreciable, que ataca a la sociedad y sobre todo, a la institución más importante que es la familia.

5.1.1. Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Veracruz.

En el Código Civil se encuentra actualmente un capítulo relativo a la violencia familiar, se trata del Capítulo III, del Título Sexto denominado "Del Parentesco, de los Alimentos y de la Violencia Familiar", en donde los artículos 254 BIS y 254 TER disponen lo siguiente:

Artículo 254 BIS.- "Los integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física y psíquica, con objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social. Al efecto, contará con la asistencia y protección de las instituciones legalmente constituidas".

Artículo 254 TER.- "Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar.

Por violencia se entiende el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada, ejerce un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato".

Los dos anteriores artículos, permiten crear conciencia sobre los derechos humanos de las mujeres, niños y demás miembros de la familia que sufran violencia física o psíquica, por parte de otro miembro de la familia.

El artículo 254 TER, define incluso lo que se debe de entender por violencia familiar, estando acorde con la definición que en forma nacional e internacional, se ha dicho a través de diversos documentos respecto a la violencia familiar; en ese mismo artículo, se señala que la violencia familiar no solo engloba agresiones físicas, sino también consiste en cualquier conducta emitida que se realice en forma grave y reiterada contra otro miembro de la familia.

En el mismo Código Civil del Estado de Veracruz, en el Capítulo V, del Título Cuarto, correspondiente al Divorcio, al señalarse las causas del mismo, el artículo 141 en sus fracciones XVIII y XIX, hace referencia a la cuestión de la violencia familiar.

Artículo 141.- "Son causas de divorcio: ...

Fracción XVIII.- "Las conductas de violencia familiar cometidas por uno de los cónyuges contra el otro o hacia los hijos de ambos o de alguno de ellos. Para los efectos de este artículo se entiende por violencia familiar lo dispuesto en el artículo 254 TER de este Código".

Fracción XIX.- "El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades judiciales que se hallan ordenado, tendentes a corregir los actos de violencia

familiar hacia el otro cónyuge o los hijos, por el cónyuge obligado a ello".

Obviamente, estas fracciones adicionadas a la misma codificación, tienen el propósito de proteger al agraviado por violencia familiar y le dan a las autoridades judiciales, las más amplias facultades para dictar las medidas preventivas y de seguridad necesarias, para evitar y corregir los actos de violencia familiar.

la multicitada otra parte, en Por codificación se busca aclarar que, la separación no va a extinguir las responsabilidades en materia de alimentos de quienes ejercen la patria potestad, ni tampoco el que estas disposiciones se conviertan en una limitación a su derecho de convivencia, en virtud de que los menores tienen derecho de convivir con sus ascendientes y esto último, sólo se justificada y impedir por una causa podrá declaración judicial, en donde se logre comprobar que sería perjudicial para el menor o los menores, que tengan una relación de convivencia con sus ascendientes.

Los artículos 345 y 346 del Código Civil del Estado de Veracruz, vigente, establecen que:

Artículo 345.- "En caso de separación de quienes ejercen la patria potestad, ambos deberán continuar con el cumplimiento de sus deberes y podrán convenir los términos de su ejercicio, particularmente en lo relativo a la guarda y custodia de los menores. En caso de desacuerdo, el juez resolverá lo conducente oyendo al Ministerio

Público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 58 del Código de Procedimientos Civiles".

En este supuesto, con base en el interés superior del menor, éste quedará bajo el cuidado y atenciones de uno de ellos. El otro estará obligado a colaborar en su alimentación y conservará los derechos de vigilancia y de convivencia con el menor, conforme a las modalidades previstas en el convenio o la resolución judicial.

Es muy importante que en estos artículos relativos al Título Octavo, referentes a la patria potestad se inserte el artículo 58 del Código de Procedimientos Civiles del mismo Estado, ya que éste señala que el juez, antes de dictar una resolución, deberá valorar todo tipo de dictámenes y opiniones que hayan realizado las instituciones públicas y privadas, dedicadas a la atención de asuntos relacionados con la violencia familiar y así, dar lugar a cualquier modificación que surja, cuando cambien las circunstancias que afecten el ejercicio de la acción que se dedujo en el juicio correspondiente.

Con lo que se demuestra que estos preceptos buscan que los conflictos generados por la violencia familiar, cuenten con un procedimiento ágil y medidas precautorias suficientes para cesar agresiones, así como también se plantea que los conflictos generados con motivo de la violencia familiar, sean resueltos en la vía de controversia familiar.

El artículo 58 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz señala: "Los Tribunales no podrán variar ni modificar sus sentencias después de firmadas, salvo los siquientes casos:

I.- Cuando sea necesario aclarar un concepto o suplir cualquier omisión que contenga sobre puntos discutidos en el litigio.

Estas aclaraciones podrán hacerse de oficio dentro del día hábil siguiente al día de la publicación de la sentencia, o a promoción por escrito de parte, presentada dentro del día siguiente al de la notificación.

En este último caso, el juez o tribunal resolverá lo que estime procedente dentro del día siguiente al de la presentación del escrito en que se solicita la aclaración.

II.- Las resoluciones dictadas con el carácter de provisionales y las resoluciones dictadas en los juicios de alimentos; en los que versen sobre el ejercicio, pérdida o suspensión de la patria potestad, interdicción, jurisdicción voluntaria y las demás que prevengan las leyes, pueden alterarse y modificarse cuando cambien las circunstancias que afecten el ejercicio de la acción que se dedujo en el juicio correspondiente".

Los artículos 351 y 352 del Código Civil del Estado de Veracruz, corroboran lo anterior, marcando lo siguiente:

Artículo 351.- "A las personas que tienen al menor bajo su patria potestad o custodia, incumbe la obligación de educarlo convenientemente.

Cuando llegue a conocimiento de los Consejos Locales de Tutela o de cualquier autoridad administrativa que dichas personas no cumplen con la obligación referida, lo avisarán al Ministerio Público para que promueva lo que corresponda".

Artículo 352.- "Para los efectos del artículo anterior, quienes ejerzan la patria potestad o tengan menores bajo su custodia, tienen la facultad de corregirlos y la obligación de observar una conducta que sirva a estos de buen ejemplo.

La facultad de corregir no implica infligir al menor actos de fuerza que atenten contra su integridad física o psíquica en los términos de lo dispuesto por el artículo 252 TER de este Código".

En esta parte del presente trabajo de investigación, se hace referencia a la patria potestad y su reglamentación en el Código Civil del Estado, porque, desafortunadamente, el fenómeno de la violencia familiar se presenta en la mayoría de los casos en perjuicio de los menores, siendo, desgraciadamente, usual escuchar en los medios de comunicación, cómo los padres infringen contra sus hijos, golpes, maltratos, malos cuidados y en otros casos, hasta abandono, quedando los pequeños en un estado de

indefensión que dista mucho de ser en beneficio de su vida y desarrollo.

5.1.2. Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz.

Como se mencionó en párrafos anteriores todos los preceptos incluidos en el Código Civil y en el Código Penal del Estado de Veracruz, no han sido suficientes para erradicar el problema de la violencia intrafamiliar, pues el hecho se sigue presentando y a pesar de que en el Código Penal, en los artículos 138 BIS, 138 TER, y 138 QUARTER, tipifican lo que es la violencia familiar, falta una ley con su correspondiente reglamento, que sea más explicativa y detallada sobre tal cuestión, ya que se ha demostrado que el fenómeno de la violencia familiar continúa vigente.

A pesar que el gobierno de México y específicamente el gobierno del Estado de Veracruz, dio importantes pasos en el cumplimiento de sus compromisos internacionales con respecto a la lucha contra la violencia intrafamiliar, ese esfuerzo legislativo se encuentra en una etapa primaria, teniendo que convertirse en algo más relevante al legislarse una ley específica contra la violencia familiar.

Algunos aspectos ya señalados y que por primera vez se consideran en el Código Civil y en el Código Penal son:

- Se considera la figura de la violencia familiar en el Código Civil y en el Código Penal.
- Que la violencia familiar aparece como causal de divorcio.
- Se considera que el maltrato al menor por parte de sus padres o tutores, es un delito.
- La violencia familiar se sanciona de seis meses a cuatro años de prisión en el Estado de Veracruz.
- Se contempla la facultad de las autoridades, para dictar las medidas necesarias para proteger en su integridad física y psíquica al que sufre de violencia dentro de la familia.

Pese a estos avances el problema de la violencia intrafamiliar continúa.

5.2. REFORMAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA ACTUALIDAD.

Las reformas que deben legislarse en cuestión de violencia intrafamiliar, no deben estar

contenidas como adiciones a codificaciones como la Civil y Penal, sino más bien debe promulgarse una ley de protección frente a la violencia familiar, que conste de un mínimo de artículos detallados y explicativos de tal situación y que cuente además con su reglamento respectivo.

El alcance de la ley de protección frente a la violencia familiar contendría lo siquiente:

Artículo 1.- Por la presente Ley, se establece la política del Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar, así como las medidas de protección que correspondan.

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por violencia familiar, cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves, que se produzcan entre: Cónyuges, concubinos, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segunda de afinidad, o quienes habiten en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.

Artículo 3.- Es política permanente del Estado, la lucha contra toda forma de violencia familiar, debiendo desarrollarse con éste propósito las siguientes acciones:

I.- Fortalecer en todos los niveles educativos, la enseñanza de valores éticos, el irrestricto respeto a la dignidad de la persona humana y de los derechos, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Instrumentos Internacionales ratificados por México.

- II.- Emprender campañas de difusión, con el propósito de sensibilizar a la sociedad sobre la problemática social antes señalada, difundir los alcances de la presente Ley y condenar los actos de violencia familiar.
- III.- Promover el estudio e investigación sobre las causas de violencia familiar y medidas a adoptarse para su corrección.
- IV.- Establecer procesos legales eficaces para las víctimas de violencia familiar, caracterizados por el mínimo de formulismo y la tendencia a brindar medidas cautelares y resarcimiento por los daños y perjuicios causados, así como facilitar la atención gratuita en los reconocimientos médicos requeridos por las autoridades correspondientes.
- V.- Promover la participación activa de organizaciones, entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de menores, mujeres y en general a los asuntos familiares, para el desarrollo de las labores preventivas y de control sobre la ejecución de medidas cautelares, de apoyo y tratamiento de víctimas de violencia y agresores.
- VI.- Reforzar las actuales corporaciones policiales con unidades especializadas, dotándoseles de personal capacitado, en la atención de casos de violencia familiar.

- VII.- El Poder Judicial garantizará que los corporativos policiales tengan en su formación, la inclusión en la currícula, de capacitación integral sobre la violencia familiar y su adecuada atención.
- VIII.- Promover el establecimiento de hogares temporales de refugio para víctimas de violencia y creación y desarrollo de instituciones para el tratamiento de agresores.
- IX.- Capacitar al personal policial, fiscales, ministerios públicos, jueces, médicos legistas y demás personal, para que asuman un rol eficaz en la lucha contra la violencia familiar.

Artículo 4.- Toda autoridad competente, recibirá las denuncias por violencia familiar y realizará las investigaciones preliminares correspondientes.

Las denuncias podrán ser presentadas en forma verbal o escrita, facilitándose al quejoso, en su caso, un formulario que permita agilizar los trámites.

Artículo 5.- La investigación en el caso de violencia familiar se seguirá de oficio, independientemente del impulso del denunciante a desistir de la misma.

Durante la misma, pueden solicitarse los informes necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

La autoridad, a solicitud de la víctima, brindará las garantías necesarias en resguardo de su integridad.

Artículo 6.- En caso de flagrante delito o de muy grave peligro de su perpetración, la autoridad está facultada para allanar el domicilio del agresor. Podrá detener a éste en caso de flagrante delito y realizar la investigación en una plazo máximo de 24 horas, poniendo al presunto responsable a disposición del Ministerio Público.

De igual manera, podrá conducir de manera voluntaria o por la fuerza, al denunciado renuente a concurrir ante la autoridad.

Artículo 7.- El Ministerio Público, dará trámite a las peticiones que se formulen verbalmente o por escrito, en forma directa por la víctima de la violencia, sus familiares o cualquiera de los mencionados en el artículo 2º de ésta Ley, o tratándose de menores, cualquier persona que conozca de los hechos. También podrá actuar de oficio, ante el conocimiento directo de los hechos.

Artículo 8.- Recibida la petición o apreciados de oficio los hechos, el Ministerio Público podrá solicitar las medidas de protección inmediatas que la situación exija.

Las medidas de protección inmediatas que pueden ser adoptadas a solicitud de la víctima, sin que la enumeración sea limitativa, son: el retiro del agresor del

domicilio, impedimento de acoso a la víctima, suspensión temporal de visitas, inventario sobre sus bienes y otras medidas de protección inmediata que garanticen su integridad física, psíquica y moral.

Artículo 9.- Si la seguridad de la víctima o de sus familias, requiere de una decisión jurisdiccional, el Ministerio Público lo pondrá en conocimiento del Juez de lo Familiar, para que dicte las medidas de protección pertinentes, según el caso.

Artículo 10.- El Ministerio Público, para el ejercicio de su función, gozará de la potestad de libre acceso al lugar donde se haya perpetrado la violencia y podrá convocar a la víctima para obtener un mayor esclarecimiento de los hechos.

Se deben tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de la víctima, requiriéndose, de ser necesario, el apoyo psicológico correspondiente.

Artículo 11.- Corresponde el conocimiento de los procesos al Juez especializado de Familia, del lugar donde domicilia la víctima o del lugar de la agresión, indistintamente.

Artículo 12.- El proceso se inicia por demanda:

I.- De víctima de violencia o su representante; y

II. - De la Autoridad Competente.

Artículo 13.- Las pretensiones sobre violencia familiar, se tramitarán como proceso único y conforme a las disposiciones del Código Penal respectivas.

Artículo 14.- La resolución judicial que ponga fin al proceso, determinará si ha existido o no violencia familiar y establecerá:

- I.- Las medidas de protección a favor de la víctima, pudiendo ordenar, entre otras, la suspensión temporal de la cohabitación, la salida temporal del agresor del domicilio, la prohibición temporal de toda clase de visitas por parte del agresor, además de cualquier otra forma de acoso para la víctima:
- II.- El tratamiento que deba recibir la víctima, su familia y el agresor, si se estima conveniente;
 - III.- La reparación del daño; y,
- IV.- El establecimiento de una pensión de alimentos para la víctima, cuando corresponda legalmente, si a criterio del Juez es necesario para su subsistencia.

En atención a la función de este proceso, el Juez puede agregar a su decisión, los mandatos que aseguren la eficacia de las pretensiones exigidas y los derechos esenciales de la víctima.

Artículo 15.- En caso de incumplimiento de las medidas decretadas, el Juez ejercerá las facultades coercitivas a que hubiera lugar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se produzcan.

Artículo 16.- El Juez podrá adoptar medidas cautelares anticipadas sobre el fondo, desde la iniciación del proceso y durante su tramitación, sujetándose en tal caso, a lo previsto por el Código Procesal Civil.

Artículo 17.- Si el juez penal adopta en el proceso respectivo, medidas cautelares de protección a la víctima, no procederá solicitarlas en la vía civil.

Las medidas de protección civil, pueden sin embargo, solicitarse antes de la iniciación del proceso, como medidas cautelares fuera del proceso.

Artículo 18.- Iniciada la instrucción por hechos tipificados como delitos y que se relacionan con la violencia familiar, corresponde al juez dictar de oficio las medidas cautelares que señala la presente Ley, así como, según la naturaleza o gravedad de los hechos o, su reiteración, disponer la detención del agresor.

Artículo 19.- Cuando el Juez conozca del delito cuyo origen sean hechos de violencia familiar, están facultados para adoptar todas las medidas de protección que señala la presente Ley.

Las medidas referidas en el párrafo anterior, podrán adoptarse desde la iniciación del proceso, durante su tramitación y al dictar sentencia, aplicando en lo que fuere pertinente el Código Procesal Civil. Podrá imponerse, igualmente, como restricciones de conducta, al momento de ordenar la comparecencia del inculpado y al dictar sentencia, bajo apercibimiento de ordenar detención en caso de incumplimiento.

Artículo 20.- Los antecedentes y documentación correspondiente a los procesos, se mantendrán en reserva, salvo para las partes, abogados y expertos intervinientes. Las actuaciones tenderán a ser privadas.

Artículo 21.- La policía judicial, el Ministerio Público y el Poder Judicial, pueden solicitar la colaboración de todas las instituciones públicas o privadas para la evaluación física y psicológica de las víctimas de la violencia, agresores y de su entorno familiar, para la asistencia de víctimas de violencia y su familia; asi como para la aplicación y control de las medidas que contempla la presente Ley.

Artículo 22.- Los certificados que expidan los establecimientos e instituciones de salud del Estado, tienen pleno valor probatorio en los procesos sobre la violencia familiar. La expedición de dichos certificados es gratuita.

También lo tendrán los certificados que expidan instituciones privadas, con las que el Ministerio

Público y el Poder Judicial celebren convenios, para la realización de determinadas periciales.

Artículo 23.- Todas las instituciones involucradas con el fenómeno de la violencia familiar, debidamente autorizadas, podrán, en ejercicio de sus atribuciones, llevar adelante tratamientos aplicados a las víctimas, con el objetivo de sanarlas física y mentalmente.

Una vez creada la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, sería necesaria una Ley Reglamentaria de Protección Frente a la Violencia Familiar, la cual tendría por objeto establecer las normas procedimentales para los casos de violencia familiar, así como el señalamiento claro de las entidades responsables del cumplimiento de la misma.

Este reglamento sería al igual que la Ley, conformado por un sencillo articulado que esclareciera la aplicación de las disposiciones referidas.

5.3. CRÍTICA A LA PENALIDAD IMPUESTA.

En el Código Penal del Estado de Veracruz, se menciona, como ya se ha hecho referencia, que a quien comete el delito de violencia familiar se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión, perdiendo el derecho de pensión alimenticia respecto a la víctima, además de sujetársele a tratamiento psicoterapéutico.

Sin embargo, a pesar de que se encuentra ya configurada la conducta como delito y su penalidad, la violencia familiar sigue causando estragos en las familias, debido quizá a que seis meses a cuatro años no son suficientes como sanción, siendo necesario que esta penalidad sea mayor por un sin número de razones como son:

- No sólo la víctima necesita de ayuda profesional, sino también el agresor, el cual al ser sometido a un tratamiento psicoterapéutico que dure seis meses o un poco más, no alcanza una rehabilitación como es debida.
- Por su parte, la víctima también tiene que seguir un tratamiento de rehabilitación, que puede durar más de cuatro años y si el agresor queda en libertad el proceso de rehabilitación, se puede tornar más complejo en perjuicio del que sufrió la violencia familiar.
- Al estimarse la penalidad entre seis meses y cuatro años, da la posibilidad de que el agresor obtenga su libertad en poco tiempo y esto conlleve a que busque a sus víctimas y reincida en la violencia.

Por esto y más, se critica en este apartado la penalidad impuesta al delito de violencia familiar, pues se considera que la penalidad debe ser más severa.

Otros motivos por los cuales las reglamentaciones no funcionan, es la falta de capacidad para

detectar el fenómeno en los espacios de atención a la salud y en los planteles educativos, en donde de poderse determinar que un usuario de este servicio, sobre todo si pertenece a los grupos más vulnerables como son mujeres, infantes, ancianos e impedidos, que son víctimas de la violencia en el hogar, se daría un paso enorme en el camino de responder al problema, evitándose males y costos mayores.

Además, debe conocerse que actualmente en México, por razones que no son siempre del ámbito normativo jurídico, la víctima que se decide a acudir a los espacios de procuración de la justicia, sufre, lo que se llama un nuevo maltrato, al comenzar un procedimiento accidentado que continúa aqobiándola y lastimándola. Son habituales las quejas, porque las denuncias de las víctimas de violencia familiar no proceden, o bien, porque se les exiqe aportar pruebas que debieran reunir los agentes del les desestimula. Ministerio Público. 0 porque se atemorizándolas de que el denunciado obtendrá fácilmente su libertad, o se les solicitan documentos innecesarios; esto es común que suceda y la causa es la falta de personal especializado y capacitado que sepa interpretar las normas de la manera más justa y a favor de las víctimas.

Por ello, se reitera, la necesidad de legislar una Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, con su respectivo reglamento que haga más expedita la impartición de la justicia en los casos de violencia intrafamiliar.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La familia es una estructura adecuada para manejar factores sociales, económicos, morales, religiosos y jurídicos, por lo cual se convierte en una institución básica, a partir de la cual se desarrollan otras instituciones conforme la creciente complejidad cultural las haga necesarias.

SEGUNDA.- La familia, a través del tiempo, ha evolucionado y ha sufrido cambios. Uno de los primeros tipos de familia fue la poliándrica, después la polígama, la monógama patriarcal, la feudal, hasta llegar a la familia conyugal moderna, la cual no abarca varias generaciones, sino únicamente a padres e hijos, llamándose en la actualidad "familia nuclear".

TERCERA.- El concepto jurídico de familia, se establece alrededor del parentesco y así, comprende vínculos de sangre, de matrimonio o puramente civiles. De este modo, por la unión de los sexos, ya sea por virtud del matrimonio o el concubinato, se inicia la familia, a la que

se agregan los hijos, nacidos dentro del matrimonio o reconocidos, si su nacimiento fue extramatrimonial.

CUARTA.- El Código Civil del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave reconoce a través de sus disposiciones relativas que la "...Ley no reconoce más parentesco que los de consanguinidad, afinidad y el civil".

QUINTA.- La familia es una institución creada por la sociedad y regulada por el Estado y el matrimonio, es el acto de fundación por medio de un contrato celebrado libremente y regido por normas que no son creadas por los contrayentes, sino que son impuestas por el Estado, a través de normas jurídicas, que tienen la particularidad de producir múltiples efectos respecto a terceros.

SEXTA.- La familia tiene las siguientes características generales:

- · La de ser una relación sexual continuada.
- Una forma de matrimonio, o una institución equivalente, de acuerdo con la cual se establece y se mantiene la relación sexual.
- Deberes y derechos entre los esposos y entre los padres y los hijos.
- Un sistema de nomenclatura que comprende un modo de identificar a la prole.

- Disposiciones económicas entre los esposos y con especial referencia a las necesidades relativas a la manutención y a la educación de los hijos.
- Generalmente un hogar, aunque no es indispensablemente necesario que éste sea exclusivo.

SEPTIMA.- Al mismo tiempo que la familia tiene características generales, también cumple diversas funciones como son:

- Función de regulación sexual;
- Función reproductiva;
- Función de socialización;
- · Función afectiva;
- Función de definición de status;
- Función de protección; y
- Función económica.

OCTAVA.- La familia moderna es el ejemplo actual de la interrelación de las instituciones, por ello, en la misma, no debe existir violencia ni desunión, puesto

que en la familia se encuentra la coexistencia simultánea de personas de diferente edad, de personas pertenecientes a distintas generaciones históricas y ha distintos niveles históricos, produciéndose una dinamicidad que la convierte en el núcleo de la sociedad.

NOVENA.- Desafortunadamente, la infelicidad dentro de la familia, se ha incrementado, pues el fenómeno de la violencia intrafamiliar apareció para destruir los lazos de unión que eran soportes de la institución más importante de la sociedad.

DECIMA.- La violencia familiar es el uso de la fuerza física y moral en forma recurrente, en contra de un miembro de la familia, por otro de la misma, siendo que ésta, puede ser un atentado contra la integridad física, psíquica, o en su caso, ambas.

DECIMA PRIMERA.- La violencia es una acción física o moral suficientemente eficaz para anular la capacidad de reacción de la persona sobre quien se ejerce; en México, el fenómeno de la violencia intrafamiliar está presente en todas las edades, sexos, niveles culturales, creencias o posición económica.

DECIMA SEGUNDA.- La capacidad de muchas mujeres, niños y ancianos se ve afectada por la violencia intrafamiliar y esto lleva a perder una enorme riqueza productiva en todos los ámbitos y a comprometer de manera seria, al futuro del país.

DECIMA TERCERA.- La violencia intrafamiliar es generadora de violencia social y propicia una cultura de impunidad, ya que sucede en los espacios en los que diseña de manera fundamental, el patrón conforme el cual se basará el desarrollo del futuro.

DECIMA CUARTA.- Si en estos espacios, por un lado, el más fuerte ejerce violencia para imponer su voluntad, se aprende que esa es la forma más adecuada para resolver conflictos o diferencias, no aprendiéndose a convivir en paz, ni ha desarrollar las capacidades de negociar, convencer o ceder. Si por otro lado, se aprende que el que impone su voluntad no es sancionado, entonces se razona que el abuso puede quedar impune.

DECIMA QUINTA.- Existen evidencias de que la mayoría de los menores infractores tienen una historia de violencia en sus hogares y que un factor de expulsión de estos niños y niñas a las calles, es propiciado por la violencia familiar.

DECIMA SEXTA.- También gran parte de las mujeres que están en prisión, han sufrido durante toda su vida violencia intrafamiliar, la cual las hace personas resentidas con la sociedad y por ello, delincuentes.

DECIMA SEPTIMA.- Otro resultado de la violencia intrafamiliar es el alto índice de suicidios que se presenta en la población, sobre todo jóvenes, que tratan de escapar a través de la puerta falsa, por no soportar más las situaciones caóticas que se presentan en sus hogares.

DECIMA OCTAVA.- La violencia familiar implica un enorme gasto público en materia de salud y asistencia, repercute en un incremento del ya de por sí elevado gasto que la violencia social impone en el área de la impartición y la procuración de justicia, lo que altamente ineficiente el gasto en otras áreas, como es el caso del área educativa.

DECIMA NOVENA.- La violencia familiar ha dejado de ser un fenómeno oculto y se ha hecho evidente que constituye un problema social; cada vez son más los espacios institucionales, gubernamentales y privados en donde se han creado diversos programas de investigación, capacitación y atención para aquellas víctimas que sufren de violencia familiar.

VIGESIMA.- Gracias al interés de organismos de mujeres, servidores públicos y profesionistas interesados en el grave problema de la violencia intrafamiliar, se ha descubierto que muchas personas, a quienes prestan sus servicios, son dañadas por la violencia que se da dentro de la familia, sin embargo, estos organismos trabajan en forma dispersa y si bien, marcan el camino a seguir para la atención que requieren estas víctimas, no ha sido del todo suficiente, pues se han presentado mayores necesidades.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los aspectos concernientes a la detección de la violencia intrafamiliar son prácticamente inexistentes, ya que los mecanismos de detección no se encuentran debidamente planificados y

sistematizados, pues los esfuerzos que se presentan son aislados. Y aunque gracias a ellos, se ha podido determinar algunas de las características de la violencia en el hogar, existe todavía una enorme carencia en la determinación de los casos que ocurren en la sociedad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - No existe capacidad para identificar el fenómeno de la violencia familiar en los espacios de atención a la salud, ni tampoco en los planteles educativos, en donde de poderse determinar que un usuario de estos servicios (mujeres, niños, niñas y ancianos), son víctimas de la violencia en sus hogares, se daría un paso enorme en el camino de responder al problema.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los avances logrados concernientes a la detección de la violencia intrafamiliar, siguen siendo pobres, puesto que sólo existen algunos mecanismos aislados que abarcan un pequeño universo casuístico, siendo los resultados de poco alcance.

VIGÉSIMA CUARTA.- En los aspectos concernientes a la atención de la violencia intrafamiliar, se adolece de una organización adecuada, toda vez que no se encuentra planificado la forma de dar asesoría y apoyo sistematizado a las víctimas y en su caso, al agresor.

VIGÉSIMA QUINTA.- Existe una grave carencia de abogados litigantes especializados en los muy particulares problemas legales, que implica la defensa de personas que son maltratadas en la familia, además de la falta de espacios físicos idóneos para la atención digna de

las personas que están viviendo violencia dentro de la familia.

VIGÉSIMA SEXTA.- En México, existe dentro del ámbito normativo jurídico, tanto en el Código Civil como en el Código Penal, disposiciones que señalan y tipifican la violencia familiar, pero ello no ha sido suficiente, puesto que cuando las víctimas se deciden a acudir a los espacios de procuración de justicia, sufren grandes decepciones, al enfrentarse á un procedimiento lento y accidentado.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- En el presente trabajo de investigación, se propone en el ámbito normativo jurídico, la necesidad de legislar una ley de protección frente a la violencia familiar, que se conforme, de manera clara y sencilla, con un mínimo de artículos que especifiquen en forma terminante, todo lo relativo a la violencia intrafamiliar. Iqualmente, se necesita la creación de un reglamento de misma esa ley, que establezca procedimentales ágiles y expeditas para los casos de la violencia familiar, así como también señalar las autoridades que tendrán que velar por la ejecución justa de tal reglamentación.

BIBLIOGRAFIA

BAQUEIRO ROJAS, Edgar. Derecho Civil. Volumen I. Editorial Harla. México, D.F. 1997.

BIBLIA DE JERUSALÉN. Editorial Española de Desclée de Brouwer S.A. Bilbao, España. 1975.

CARELLA, Ada. Amor, Familia e Hijos. Editoríal Mensajero. Bilbao, España. 1973.

CIRNES ZÚÑIGA, Sergio H. Criminalística y Ciencia Forense. Editorial Harla. México, D.F. 1997.

DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho. Vigésimo sexta edición. Editorial Porrúa. México, D.F. 1998.

DE PINA VARA, Rafael. Elementos de Derecho Civil Mexicano, (Introducción, Personas y Familia). Volumen I. Vigésima edición. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1998.

DOMÍNGUEZ, Jorge Alfredo. Derecho Civil. Editorial Porrúa, S.A. 1994.

FRANZ F.W. Cómo lograr la felicidad en su vida familiar. Pennsylvania, E.U.A. Editorial ultramar. México, D.F. 1983.

GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. Derecho Penal Mexicano. (Los Delitos). Editorial Porrúa S.A. México, D.F. 1979.

GONZALEZ, Juan Antonio. Elementos de Derecho Civil. Sexta edición. Editorial Trillas, S.A. México, D.F. 1982.

GOODMAN, Susan. El libro guía de su hijo. Impresora gráfica Estrella. Enciclopedia Salvat de la familia. Volumen II. Quinta edición. México, D.F. 1989.

HORTON, Paul. Sociología. Sexta edición. Editorial Mac Gras Hill. México, D.F. 1994.

MAGALLON IBARRA, Jorge M. Instituciones de Derecho Civil. Tomo III. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1988.

MARTINEZ ROARO, Marcela. Delitos Sexuales. Cuarta edición. Editorial Porrúa S.A. México, D.F. 1991.

MOTO SALAZAR, Efrain. Elementos de Derecho. Vigésima Segunda edición. Editorial Porrúa, S.A. 1977.

PACHECO E, Alberto. La persona en el Derecho Civil Mexicano. Editorial Panorama S.A. México, D.F. 1985.

PAVON VASCONCELOS, Francisco. Comentarios de Derecho Penal. Sexta edición. Editorial Porrúa S.A. 1989.

PENICHE LOPEZ, Edgardo. Introducción al Derecho y Lecciones de Derecho Civil. Editorial Porrúa S.A. México D.F. 1982.

RECASESNS SICHES, Luis. Sociología. Vigésima cuarta edición. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1995.

ROJINA VILLEGAS, Rafael. Compendio de Derecho Civil. Segunda edición. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1993.

JURISPRUDENCIA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Tercera Sala. Actualización III. Tesis 96.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Tercera Sala. Actualización III. Tesis 750.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Tercera Sala. Actualización III. Tesis 1302.

LEGISGRAFIA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Grupo Editorial Anaya. México, D.F. 1999.

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ. Editorial Cajica. Puebla, Pue. Vigente.

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ. Editorial Cajica. Puebla, Pue. Vigente.

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ. Editorial Cajica. Puebla, Pue. Vigente.